

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad De Ciencias Económicas



TRABAJO DE ESPECIALIZACION: EN AUDITORIA FORENSE

“ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANTE UNA AUDITORÍA FORENSE POR POSIBLE DELITO DE LAVADO DE DINERO EN UNA ENTIDAD DEL SECTOR PRIVADO DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”

PRESENTADO POR:

YENI CAROLINA BARILLAS BAUTISTA

L10802

PAOLA ANDREA BAUTISTA DE ALVARADO

L10802

MANUEL DE JESUS BENITEZ ORTIZ

L10802

Diciembre de 2022

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Msc. Roger Armando Arias Alvarado
Vice-Rector Académico : PhD. Raúl Ernesto Azcúnaga López
Secretario General : Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

Facultad de Ciencias Económicas

Decano : Msc. Nixon Rogelio Hernández
Secretario (a) : Lic. Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director General de Proceso de Graduación : Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador del Seminario : Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
Jurado examinador : Lic. Abraham de Jesús Ortega Chacón
Lic. Wilmer Edmundo Pérez Díaz
Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Diciembre de 2022

San Salvador

El Salvador

Centroamérica

AGRADECIMIENTOS

A Dios por darme sabiduría y cuidarme a lo largo de la Carrera Universitaria, maestros que fueron parte de este proceso integral de formación, mi madre que ha sido siempre el motor que impulsa mis sueños y esperanzas, quien estuvo a mi lado en los días y noches más difíciles durante mis horas de estudio, mis hermanos, sobrinos, compañeros y personas que me motivaron a continuar. Hoy cuando concluyo mis estudios, le dedico a mi madre este logro, como una meta más conquistada. Gracias por creer en mí.

Yeni Carolina Barillas Bautista

Agradezco a mi madre por haberme inculcado la perseverancia y el trabajo duro, mientras que a mi padre haber estado para mí en cada una de mis dudas y aventuras, ambos han sido un motor de apoyo para mí vida. Mi esposo ha sido mi mayor soporte durante este proceso estoy sumamente agradecida por estar apoyándome en cada paso que he dado, alentándome a querer ser mejor cada día. Finalmente agradezco a cada uno de los docentes todas sus enseñanzas han sido tomadas en cuenta y practicadas en el ámbito profesional.

Paola Andrea Bautista de Alvarado

En primer lugar, expreso mi agradecimiento a Dios, por haberme permitido culminar esta etapa de formación, a mi familia, mis padres y todos mis hermanos por el apoyo brindado durante este proceso, a mi querida y estimada madre quien en vida me enseñó, a que todo objetivo se logra con esfuerzo y determinación, así mismo a cada uno de los maestros, compañeros de estudio, amigos y personas que aportaron sus conocimientos hacia mi formación profesional para que este trabajo sea todo un éxito.

Manuel de Jesús Benítez Ortiz

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	5
1.1 Planteamiento del Problema	5
1.1.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	6
1.2 Enunciado del Problema	8
1.3 Objetivos	8
1.3.1 Objetivo General	8
1.3.2 Objetivos Específicos	8
1.4 Marco Teórico	9
1.4.1 Antecedentes	9
1.4.2 Marco Conceptual	15
1.4.3 Marco Técnico	20
1.4.4 Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad	24
1.4.5 Marco Legal	24
1.5 Hipótesis	27
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1 Enfoque y Tipo de Investigación	27
2.1.1 Enfoque	27
2.1.2 Tipo de Investigación	28
2.2 Sujetos y Objetos de Estudio	28
2.2.1 Unidades de Análisis	28
2.2.2 Población y Muestra	28
2.3 Variables e Indicadores	29
2.3.1 Variable Independiente	29
2.3.2 Variable Dependiente	29
2.4 Cuestionario a Contadores Públicos con Conocimientos sobre Lavado de Dinero	30

2.5	Análisis de los Resultados	33
2.6	Cronograma de Actividades	35
CAPÍTULO III: DESARROLLO DE AUDITORÍA FORENSE SOBRE ACCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE LAVADO DE DINERO DENTRO ENTIDAD DEL SECTOR PRIVADO.		36
3.1	Desarrollo de Caso Practico Sobre Acciones del Oficial de Cumplimiento en Caso de Lavado de Dinero Dentro de la Entidad del Sector Privado	36
3.1.1.	La auditoría forense y sus diferencias con otros tipos de auditorías	36
3.1.2.	Perfil de un Auditor Forense	38
3.1.3.	Requerimientos Técnicos de una auditoria forense	38
3.1.4.	Conocimiento sobre sanciones penales por incumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	40
3.2	Planteamiento del Caso Práctico	43
3.2.1.	Desarrollo de la Propuesta	44
3.3	Beneficios y Limitantes de la Propuesta	45
3.4	Planeación de Auditoría Forense	46
3.4.1	Conocimiento del Cliente	46
3.4.2	Identificación de Riesgos e Indicadores de Delito	49
3.4.3	Programa de Auditoria Forense	50
3.4.4	Desarrollo de Procedimientos de Auditoría Forense	55
3.4.5	Informe de Auditoría por Implicaciones al Oficial de Cumplimiento.	66
CONCLUSIONES		67
RECOMENDACIONES		68
BIBLIOGRAFÍA		69

ÍNDICE DE TABLAS

tabla 1.	Normas Internacionales De Auditoría	20
Tabla 2.	Norma Internacional De Control De Calidad 1	21
Tabla 3.	Norma Internacional De Encargos De Aseguramiento	21
Tabla 4.	Recomendaciones Del Grupo De Acciones Financieras Internacionales (Gafi)	22
Tabla 5.	Leyes, Reglamentos E Instructivos Aplicables	24
Tabla 6.	La Auditoría Forense Y Sus Diferencias Con Otros Tipos De Auditorías	37
Tabla 7.	Tabla 7 Perfil Del Auditor Forense	38
Tabla 8.	Tabla 8 Requerimientos Técnicos En Un Encargo De Auditoría	39
Tabla 9.	Sanciones Por Incumplimiento De Ley Contra El Lavado De Dinero Y De Activos	40
Tabla 10.	Aplicación De La Tipología	52
Tabla 11.	Programa De Auditoría	54

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.	Organigrama De Sociedad Por Auditar	48
Figura 2.	Valoración De Riesgos	49
Figura 3.	Rangos De Evaluación De Riesgos	50
Figura 4.	Información Personal Para Desarrollo De Punto De Auditoria N2	57
Figura 5.	Reporte De Depósitos En Cuenta Bancaria	59
Figura 6.	Reporte De Transacciones Regulares En Uif	61
Figura 7.	Estado De Cuenta Bancario De 2010 A 2015	64
Figura 8.	Reporte De Operaciones Sospechosas	65

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente se menciona el delito de lavado de dinero y activos, sin embargo, no se hace un análisis de las consecuencias que este delito tiene para las personas que se ven implicadas en él. Hoy en día las empresas deben tener una figura dentro de su organización que es el oficial o encargado de cumplimiento quien debe validar las transacciones que suceden dentro de la entidad siendo irregulares o sospechosas. Él es la conexión entre la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la entidad del sector privado.

Se determinará qué implicaciones tendría el oficial o encargado de cumplimiento, al estar siendo investigado por el delito de lavado de dinero y activos, ya que él puede ser parte de una estructura criminal, al no emitir los reportes solicitados por la Fiscalía General de la República a través de la UIF, reportando actividades irregulares o sospechosas dentro de la institución financiera, sean por omisión o error.

A través de una auditoría forense se puede determinar si el oficial o encargado de cumplimiento, fue parte del delito, ya que se analizará la documentación siendo, reportes de actividades sospechosas o irregulares de los clientes, bases de datos con información de cliente a investigar y envió de reportes a la UIF, mediante la revisión de estos documentos podrá emitirse un informe final por parte de los auditores donde se haga constatar los hallazgos, esto respaldado por las leyes, reglamentos, códigos, acuerdos internacionales e instructivos vigentes en la legislación salvadoreña. Si estos hallazgos son afirmando que se encontró evidencia razonable de la participación del antes mencionado en el delito de lavado de dinero y activos, el será juzgado por las autoridades

nacionales con base a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y Código Procesal Penal, donde se establece las sanciones punitivas y penales por su complicidad en el ilícito.

Las entidades del sector privado deben hacer investigación sobre las personas contratadas para el rol de oficial o encargado de cumplimiento, cumpliendo el perfil académico y laboral establecido por la UIF. También establecer políticas y procedimientos de control para las labores de este, estandarizando la metodología de trabajo, ya que se convertiría en un manual a seguir por el oficial, identificando fallas dentro de la entidad que permitan dar la oportunidad de al empleado ser parte de un acto criminal.

INTRODUCCIÓN

El lavado de dinero y activos es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de fondos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin, es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país y es considerado en muchos países como la actividad criminal más compleja, de difícil detección, comprobación y de mayor rentabilidad para las organizaciones delictivas. A raíz de lo antes expuesto, el Salvador es víctima del cometimiento de este ilícito, situación que se hace más compleja ya que los perpetradores evaden la justicia o simplemente desaparecen.

En la actualidad dentro de El Salvador las empresas están obligadas a nombrar Oficial de Cumplimiento por lo que se optó por este proyecto titulado **“Análisis de las implicaciones del oficial de cumplimiento ante una auditoría forense por posible delito de lavado de dinero en una entidad del sector privado del municipio de San Salvador”**.

Para la investigación se utilizó información disponible acerca de casos de lavado de dinero, donde se ha visto involucrado el oficial de cumplimiento, permitiendo de esta manera conocer las responsabilidades que tiene el cargo y las implicaciones al estar involucrado en dicho ilícito.

El informe se encuentra dividido en tres capítulos, en el primero se presenta el planteamiento del problema y el marco teórico, el cual describe los antecedentes del problema, conceptos básicos y se menciona la normativa legal aplicada en el Salvador

para el tema que se está analizando, se continúa con el siguiente capítulo titulado metodología de la investigación donde se detalla el tipo de investigación, el objeto de estudio, las variables e indicadores a utilizar, así como un cronograma donde se detalla el tiempo aplicado a la investigación.

Se finaliza con el capítulo III, desarrollo de auditoría forense sobre acciones del oficial de cumplimiento en caso de lavado de dinero dentro entidad del sector privado donde se presenta un planteamiento del caso práctico de un ex oficial de cumplimiento involucrado en el ilícito de lavado de dinero, desarrollando así un informe pericial sobre el caso, y se finaliza con los anexos ahí se detalla el instrumento de investigación que se utilizó, para el caso fue la entrevista a auditor forense especializado en el tema de lavado de dinero y activos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO

1.1 Planteamiento del Problema

Las instituciones financieras del sector privado del municipio de San Salvador, y supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; constantemente se han visto involucradas de forma indirecta a través del oficial de cumplimiento; quien a su vez junto a los perpetradores de delitos económicos se vuelve partícipe y por consiguiente infringen lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos.

Con lo cual, no solo afecta a los presuntos involucrados en el sentido de que deben ser sometidos a requerimientos judiciales, sino a todos los estratos de la sociedad, ya que la riqueza obtenida de forma ilícita provoca un estancamiento en el desarrollo de la economía; por otra parte, ocasiona que los inversionistas opten por otros países para invertir sus capitales debido a la desconfianza que esto puede llegar a generar.

El oficial de cumplimiento por ley juega un papel fundamental en las instituciones donde debe ser nombrado por la junta directiva, pero el hecho de infringir la ley conlleva a sanciones económicas onerosas, y penales, dañando su reputación como profesional y de la entidad donde haya sido nombrado para cumplir sus roles requeridos por ley.

En tal sentido la práctica de una auditoría forense es esencial, a manera de esclarecer cualquier indicio que conlleve a la conformación de delitos sobre lavado de dinero y de activos, y en cuyo caso, las instituciones por ley están obligadas a proporcionar toda la información que aporte elementos suficientes, y que posteriormente, un juez o tribunal requiera la práctica de peritajes contables, para brindar sus respectivas valoraciones a los elementos recabados en la auditoría forense.

1.1.1 Antecedentes del Problema

En Latino América, habitualmente los países son más reactivos que preventivos en cuanto al flagelo del lavado de dinero y de activos, el cual afecta directa e indirectamente a todos los estratos de la sociedad; en estos casos la auditoría forense es de suma importancia, independientemente de su clasificación en las transacciones financieras, el cual implica tanto al sector público y privado, al tratarse de presuntos ilícitos y que por su nivel de gravedad deben ser resueltos en instancias judiciales.

Tal es caso del Banco Continental de Honduras, señalado por los Estados Unidos de América, por delitos de lavado de dinero y de activos, otro de los bancos señalados a nivel internacional por ilícitos sobre lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, es el Banco Atlas de Paraguay conjuntamente con la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL).

En Sudamérica Brasil, la empresa Petrobras también forma parte de las instituciones señaladas por lavado de dinero, en Europa parte de la FIFA con sede en Suiza es otra de las instituciones señaladas por los mismos ilícitos de lavado de dinero y de activos y financiamiento del terrorismo. Por su parte Estados Unidos de América, cuando de seguridad se trata, toma las situaciones con mucha seriedad tal es el caso que después de los atentados sucedidos el 11 de septiembre de 2001, se reforzaron las medidas para la prevención sobre “lavado de dinero” ya que esto contribuye al financiamiento del terrorismo en cualquier parte del mundo; por lo que no solo paso de un cumplimiento, sino a ser un tema de seguridad nacional e imponiendo sanciones a aquellas instituciones o países que se vean señalados por esta clase de ilícitos, una de las herramienta que en

estos países desarrollados utilizan es el “big data” tecnología necesaria para que la oficialía de cumplimiento, ejerza de manera eficiente sus atribuciones y así prevenir oportunamente casos en los que el oficial de cumplimiento pueda estar involucrado en los Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) que conlleven a procesos judiciales.

En El Salvador, con la entrada en vigencia de la ley contra el lavado de dinero y de activo y el financiamiento del terrorismo, las empresas están obligadas por ley a nombrar Oficial de Cumplimiento y que según el artículo 9, tienen la obligación de informar ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) aquellas transacciones realizadas por sus clientes de forma individual o múltiple, independientemente que se considere sospechosa o no, y que en un mismo día o en términos de un mes exceda los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en cualquier moneda extranjera. Igual responsabilidad tendrá si se trata de operaciones financieras que se efectúen por cualquier otro medio, si esta fuere superior a veinticinco mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en cualquier moneda extranjera. Sin embargo, existen situaciones donde el oficial de cumplimiento se puede ver involucrado en un posible delito de lavado de dinero, al incumplir las obligaciones que le confiere la ley, la cual es informar sobre transacciones irregulares, caso contrario, la omisión y ocultamiento de información vuelven parte del delito de lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo, ante ello es necesario la práctica de una auditoria forense que ayude a determinar si los presuntos involucrados deben ser sometidos a las acciones judiciales reguladas en esta ley y de los respectivos código procesal penal y código penal.

1.2 Enunciado del Problema

En la ejecución de una auditoría forense, por presunto delito de lavado de dinero y activos, se puede determinar las acciones de las partes involucradas, así mismo determinar si existe vínculo del profesional nombrado por ley como oficial de cumplimiento.

¿Cuáles son las implicaciones del oficial de cumplimiento ante una auditoría forense, por posible delito de lavado de dinero en una entidad del sector privado del municipio de San Salvador?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Analizar las implicaciones para el oficial de cumplimiento por la omisión de responsabilidades laborales en una entidad del sector privado, mediante una auditoría forense determinando la presunta participación en el delito de lavado de dinero y de activos.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar las evidencias de posibles transacciones ilícitas, con la práctica de una auditoría forense, obteniendo una imagen fiable del funcionamiento de la entidad.
- Identificar las acciones realizadas por el oficial de cumplimiento durante su labor en la entidad que apoyaron el delito de lavado de dinero y de activos.
- Detallar las infracciones del oficial de cumplimiento, con la indagación de operaciones financieras sospechosas en la entidad privada, con el fin de esclarecer el rol del oficial dentro del delito.

1.4 Marco Teórico

1.4.1 Antecedentes

El enriquecimiento a lo largo de la historia, ha sido un proceso atractivo en la mente de la sociedad, ya que es la manera de vivir con libertad financiera, siempre y cuando se haga sin transgredir el marco normativo nacional e internacional de cada país; es decir que el éxito alcanzado haya sido de forma lícita y en cumplimiento de todas las leyes; ya que por el contrario, se vuelve un enriquecimiento ilícito y en cuyo caso el agresor debe ser sometido a un conjunto de leyes para demostrar ante los tribunales, su culpabilidad o inocencia.

El Salvador, al ser un país en vías de desarrollo y a falta del cumplimiento estricto de las leyes legisladas para tal fin, el poco interés en apoyar las instituciones del ministerio público ha contribuido a que muchos casos sobre lavado de dinero y activos aún permanezcan de forma archivada, al no contar con la información, ni con los presuntos culpables del cometimiento del ilícito, situación que se hace más compleja ya que los perpetuadores evaden la justicia o simplemente desaparecen.

Actualmente es necesario que cada país miembro de instituciones que velan por la extinción de este delito, implemente enfoques basados en riesgos como una medida de combatir el delito de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, ya que esto contribuye a que los países sean más prósperos, teniendo en cuenta el debido conocimiento de las personas que interactúan en las operaciones financieras.

Recientemente Diario El Salvador, publicó en su rotativo impreso, el caso Forex alertado por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el año 2018, pero que a

la fecha los actores de este caso, no aparecen por ningún lado, por lo que el caso se encuentra archivado en la fiscalía; cabe mencionar que esta estructura delictiva para el cometimiento de estos ilícitos, utilizaron un esquema piramidal; ofreciendo grandes ganancias pagadas con los últimos inversores que se iban sumando a este esquema.

Otro de los casos más puntuales sucedidos en El Salvador es el caso del Banco Hipotecario donde se ha visto implicado el oficial de cumplimiento a raíz de auditoria forense, por otra parte, al hacer un panorama de las finanzas públicas, es notable el número de funcionarios públicos señalados por el delito de lavado de dinero y activos situación que ha ocasionado por muchos años, un obstáculo para el desarrollo del país.

La falta de inversión tecnológica, capacitación constante a los profesionales designados para la prevención de ilícitos y aplicación de la normativa local e internacional, genera una deficiencia desde el más alto nivel hasta los profesionales que ejercen por ley la profesión de oficial de cumplimiento.

Últimamente, funcionarios del sector público conjuntamente con profesionales del sector privado, se han visto señalados por el cometimiento de este delito generado ya sea por cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el artículo 6 de la ley contra el lavado de dinero y de activos; y de la cual el oficial de cumplimiento tiene la obligación de reportar actividades inusuales que estén fuera del umbral de la ley.

En consecuencia, el sector privado no ha sido la excepción ya que algunas instituciones financieras, por medio de sus empleados, que valiéndose de su cargo incluido el oficial de cumplimiento, contribuyen al cometimiento de delitos, los cuales

conlleven a una serie de implicaciones por el hecho de encubrir actividades ilícitas y en tal situación deben ser resueltas en instancias judiciales previstas por las leyes.

Perfil del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificación ratificada por parte de la Fiscalía General de la República, en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento del terrorismo, y dos años de experiencia en dichas ramas
- b) Ostentar al cargo gerencial
- c) Habilidades y conocimientos sobre aspectos jurídicos, negocios y controles
- d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimientos sobre aspectos administrativos y jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

El Oficial de Cumplimiento, así como los demás integrantes de la Oficialía de Cumplimiento, gozarán de independencia, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete a su función. No pudiendo ser despedidos, sancionados o removidos de sus cargos por cumplir con las atribuciones inherentes a los mismos. (LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS. — Asamblea Legislativa)

Facultades del Oficial de Cumplimiento

Las instituciones vigilarán que la integración de la Oficina de Cumplimiento se ajuste en todo momento a las necesidades que se presenten.

La oficina de Cumplimiento deberá tener las siguientes facultades:

- 1) Establecer y modificar las disposiciones internas de la institución, para prevenir detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero.
- 2) Vigilar el cabal y oportuno cumplimiento dentro de la institución de las disposiciones contenidas en la normativa relacionada a la prevención del lavado de dinero.
- 3) Analizar aquellos casos que puedan considerarse como Operaciones Sospechosas; así como determinar la procedencia de informar a las autoridades la realización de dichas operaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.
- 4) Comunicar los reportes y demás información que debe remitirse a las autoridades
- 5) Dar respuesta a las solicitudes de información requeridas por la Unidad de Investigación Financiera.
- 6) Elaborar en coordinación con el área de recursos humanos, programas de capacitación y difusión en materia de prevención y detección de operaciones irregulares o sospechosas y someterlo a aprobación de Junta Directiva u Órgano competente.
- 7) Vigilar la aplicación de los programas de capacitación y difusión, señaladas en el numeral anterior.
- 8) Establecer un comité de prevención de lavado de dinero de activos, el cual deberá ser aprobado por Junta Directiva u Órgano Competente, para el desarrollo de sus

actividades, fijando su normativa en materia de integración, funcionamiento y facultades, debiendo elaborar actas por cada sesión realizada.

- 9) En general, adoptar cualquier resolución en la materia objeto del Instructivo y ser el enlace entre la institución y la Unidad de Investigación Financiera.
- 10) Elaborar controles para las Personas Expuestas Políticamente (PEP'S), Cooperativas, Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), corresponsales locales y extranjeros, comercio exterior, transferencias internacionales, remesas familiares, intermediación bursátil y sistemas previsionales, entre otros. («Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-FinancieraAcuerdo-No085Diario-Oficial.pdf», s. f.)

Responsabilidades adicionales al Oficial de Cumplimiento

Debiendo cumplir con las facultades establecidas en el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera y adicionalmente con las siguientes responsabilidades:

- 1) Deberá dar estricto cumplimiento del marco legal y normativa en materia de prevención de lavado de dinero de activos y de financiamiento al terrorismo e instrucciones generadas por la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).
- 2) Elaborar las políticas procedimientos de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para su posterior aprobación por la Junta Directiva u Órgano de Administración.
- 3) Elaborar una matriz de riesgo en la cual se evalúen e identifiquen los riesgos a que está expuesta la entidad considerando los factores de riesgos definidos por las

Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de Lavado de Dinero y de Activos, y de Financiamiento al Terrorismo (NRP-08).

- 4) Realizar monitoreos permanentes a través de sistemas informáticos y de otros medios a las transacciones realizadas por los clientes, usuarios y empleados de la entidad, para establecer la existencia de casos considerados como irregulares o sospechosos que ameriten informarse a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- 5) Elaborar, desarrollar y difundir a todo el personal de la entidad, por lo menos una vez al año, programas de capacitación relacionados con la prevención de los riesgos de lavado de dinero y financiamiento; los referidos programas de capacitación deberán estar en función a la capacitación sistemática y especializada de sus cuadros gerenciales y demás personal, conforme a las mejores prácticas internacionales. («LSSF.indd - Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.pdf», s. f.)
- 6) Comunicar en forma directa a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y a otras autoridades competentes, de acuerdo con cada caso y en lo que sea pertinente, la información siguiente:
 - Reportes de operaciones irregulares o sospechosas.
 - Reportes de operaciones en efectivo de conformidad al umbral establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos según las disposiciones legales.
 - Los actos y de las operaciones internas que impliquen actividades que generen preocupación en las entidades y, en su caso, de los empleados,

funcionarios o miembros de la Junta Directiva involucrados que por tal motivo se hayan separado de sus puestos.

- 7) Implementar las herramientas informáticas para el control y monitoreo de las transacciones efectuadas por los clientes y usuarios de la entidad.
- 8) Valorar el contenido de los reportes de operaciones inusuales recibidos de las diferentes áreas de negocios de la entidad con el objeto de determinar la necesidad de aplicar la Debida Diligencia Ampliada o establecer si estos cumplen con los principios fundamentales de la adecuada aplicación de la política conoce a tu cliente y al principio de inconsistencia de clientes para ser informados a la Unidad de Investigación Financiera (UIF).
- 9) Elaborar y mantener expedientes electrónicos o físicos de los clientes reportados como irregulares o sospechosos a la UIF.
- 10) Requerir a las áreas de negocios la actualización del expediente de clientes cuyas operaciones resultan inconsistentes con el perfil declarado.
- 11) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento.
- 12) Elaborar el plan de trabajo y someterlo a aprobación de Junta Directiva. («(NRP08).pdf», s. f.)

1.4.2 Marco Conceptual

Auditoria Forense

Se define como una “auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas, que implica

revisión de registros y transacciones, para determinar la adherencia a las normas y principios de contabilidad, y así recopilar evidencia para interponer una demanda o para asistir en asuntos legales a un tribunal de justicia” (Rodríguez Castro, Braulio, 2002, La auditoría forense en el sector público colombiano, Universidad Javeriana).

Delito

Comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido en la ley. El delito, por lo tanto, implica una violación de las normas vigentes, lo que hace que merezca un castigo o pena.

Oficial de Cumplimiento

Ejecutivo designado dentro de una entidad privada que asuma el código de ética y verifique la aplicación de las leyes y normas.

Oficialía de Cumplimiento

Unidad administrativa de la entidad cuyo objetivo fundamental es velar por el cumplimiento del marco legal y normativo en materia de riesgo de LD/FT

Operaciones

Todas las transacciones comerciales o no de cualquier naturaleza especialmente contractual, sobre bienes y servicios.

Operación sospechosa o irregular

Son todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas, pero sí periódicas, sin

fundamento económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guardan relación con el tipo de actividad económica del cliente.

Organismos de fiscalización y supervisión

Son aquellas Instituciones del Estado que han sido creadas con el objeto de regular, vigilar, supervisar o controlar a las Instituciones, de acuerdo con sus respectivas Leyes de creación.

Unidad de Investigación Financiera (UIF)

Oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República, creada para la persecución del delito de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo provenientes de delitos como las drogas, comercio de personas, administración fraudulenta, hurto y robo de vehículos, secuestro, extorsión, etc.

Tipos de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos

Son los riesgos asociados a los cuales se materializan el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o aquellos riesgos inherentes a su actividad los cuales son:

Reputacional

Es la posibilidad de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto a cualquier entidad y sus prácticas de negocio, que tenga como consecuencia la pérdida de clientes, disminución de ingresos u otros procesos.

Legal

Se refiere a la posibilidad de pérdida que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultados de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

Operativo

Es la pérdida por deficiencias en recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura o acontecimientos externos.

De Contagio

Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Definición, Etapas y Objetivos del Lavado de Dinero**Lavado de Dinero y Activos**

El que depositare, retirare, convirtiere o transfiere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país. (Ley contra Lavado de Dinero y de Activos, 1998).

El lavado de dinero es un delito considerado en varios países como la actividad más compleja, por tanto, de difícil detección y comprobación siendo una actividad altamente rentable para las organizaciones criminales. Estas estructuras han creado mecanismos financieros y económicos a través de los cuales es posible canalizar los recursos obtenidos como consecuencia de las actividades ilícitas que cometen.

El introducir el dinero obtenido de actividades ilícitas en sectores de la economía para poder hacer un blanqueo del dinero o activos que poseen, estos crean establecimientos comerciales de apariencia lícita o mueven el dinero de manera líquida entre prestanombres, los cuales apertura comercios con cuentas bancarias que hagan parecer que el dinero y activos ingresan por medio de estas entidades o personas.

Etapas del Lavado de Dinero

Los avances tecnológicos y la globalización han facilitado la utilización de mecanismo o tipologías de lavado de dinero, en los cuales se dificulta la identificación de la estructura de operación, por tanto, la detección y comprobación es compleja. A continuación, se describen las principales etapas:

- Colocación: se percibe el dinero sea en efectivo u otros medios de pago en desarrollo y consecuencia de actividades ilícitas.
- Estratificación: sucede cuando el dinero o los bienes introducidos en el sistema financiero o una entidad privada no financiera, se estructuran en sucesivas operaciones, para ocultar, invertir, transformar, asegurar o dar en custodia bienes

obtenidos por actividades ilegales, por lo general se hace mezclando dinero o bienes lícitos con los obtenidos de manera indebida.

- Integración: Se invierte o goza los capitales, es decir el dinero previamente blanqueado es utilizado para la adquisición de bienes o servicios, para poner en circulación el dinero ilegal.

Objetivos del Lavado de Dinero

Existen diversos objetivos para el blanqueamiento de dinero obtenido de manera ilegal, pero aquellos más comunes son:

- Efectuar transferencia por sumas altas de dinero, obteniendo beneficios económicos.
- Legitimar el dinero o activos.
- Preservar y aumentar sus riquezas

1.4.3 Marco Técnico

A continuación, se detalla la normativa técnica aplicable y que el contador público debe considerar como base de referencia para la elaboración de una auditoría forense por el posible delito de lavado de dinero, se presenta los siguientes documentos:

Tabla 1. Normas Internacionales de Auditoría

Norma	Párrafos	Información
	Requisitos	Auditoría conducida conforme a los requisitos éticos relevantes, posibilitando al auditor formarse una opinión, utilizando su

NIA 200		juicio profesional durante la planeación y desempeño de la auditoría.
	Función y Oportunidad de la Planeación	El profesional de la contaduría pública es responsable de planear una auditoría, estableciendo una estrategia general y desarrollo de un plan de trabajo.
NIA 300	Definición	Establecer lineamientos para la obtención de una suficiente y apropiada evidencia.
NIA 500	Requisitos	El auditor debe diseñar y realizar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias con la finalidad de obtener evidencia suficiente y apropiada

Tabla 2. Norma Internacional de Control de Calidad 1

Párrafos	Información
Propósito	La firma debe establecer un sistema de control de calidad, proporcionando seguridad razonable de sí misma y su personal cumplen con las normas profesionales y los requisitos legales.
Revisión del Control de Calidad del Trabajo	Establecer políticas y procedimientos que requieran, para los trabajos apropiados, una revisión del control de calidad, proporcionando una evaluación objetiva de juicios hechos por el equipo de trabajo y conclusiones descritas en el informe final.
Documentación	Se requiere documentación apropiada que proporcione evidencia del funcionamiento para cada elemento dentro del sistema de control de calidad.

Tabla 3. Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento

Párrafos	Información
Definición	Encargo en el que un profesional ejerciente tiene como objeto obtener evidencia suficiente y adecuada que le permita expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe.

Clasificación de Encargos de Aseguramiento	<p>Encargó de Seguridad Razonable: encargo de aseguramiento en que el profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptable y la conclusión se expresa de un modo que informa de su opinión con respecto al resultado.</p> <p>Encargó de Seguridad Limitada: encargo de aseguramiento en que el profesional ejerciente reduce el riesgo del encargo a un nivel aceptable en función de la circunstancia y la conclusión se expresa que se tiene el conocimiento de las posibles incorrecciones materiales.</p>
Habilidades Técnicas	El profesional debe tener habilidades y técnicas de planificación, obtención de evidencia, evaluación de evidencia, comunicación e información.
Circunstancias del Encargo	El contexto en sentido amplio que define un determinado encargo donde debe incluirse: Los términos del encargo, clasificación, características, objeto de análisis, criterios para medir y evaluar evidencia y responsables
Riesgo de Encargo	Debe asumirse que existe una posibilidad de riesgo en que el profesional exprese una conclusión inadecuada cuando la información sobre la materia objeto de análisis contienen incorrecciones materiales
Planificación y Realización del Encargo	El profesional planificará el encargo con el fin de realizarla de una manera eficaz, determinando su alcance, momento de realización y dirección de encargo.

Tabla 4. Recomendaciones del Grupo de Acciones Financieras Internacionales (GAFI)

Recomendación	Información
Recomendación 1	<p>Se debe aplicar el enfoque basado en riesgos, ya que es una forma eficaz de combatir el lavado de activos. Determinando cómo debe aplicarse este enfoque en los sectores económicos, se deben considerar la capacidad y experiencia en la materia antilavado de dinero y activos.</p> <p>Al implicar un enfoque basado en riesgos, en instituciones financieras como Actividades y profesiones no financieras designadas deben establecer procedimientos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de lavado de dinero y activos. Teniendo como principio que a</p>

	<p>mayor riesgo se exigirá a las instituciones que ejecuten medidas intensificadas para administrar y mitigar los riesgos.</p>
Recomendación 3	<p>Los países deben tipificar el lavado de dinero con base en la Convención de las Naciones Unidas contra el ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena) y Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada 2000 (Convención de Palermo).</p> <p>Los países deben asegurar que: la intención y el conocimiento requerido para probar el delito de lavado de dinero y activos se puedan inferir a partir de circunstancias objetivas de hecho, también deben aplicarse a las personas naturales y jurídicas involucradas en lavado de dinero y activos sanciones penales eficaces, proporcionales y disuasivas</p>
Recomendación 5 Literal B	<p>Los delitos de financiamiento del terrorismo deben extenderse a toda persona que deliberadamente, suministra o recolecta fondos por cualquier medio directa o indirectamente con intenciones ilícitas.</p> <p>Los delitos de financiamiento del terrorismo deben extenderse a cualquier fondo, procedan de fuente lícita o ilícita.</p> <p>Se debe asegurar que la intención y el conocimiento requerido para probar el delito de financiamiento se pueda inferir a partir de circunstancias fácticas objetivas.</p>
Recomendación 6	<p>Se exige a los países que implementen sanciones financieras dirigidas para cumplir con la resolución del consejo de seguridad de la ONU, demandando que estos deben congelar sin demora los fondos o activos, asegurando que ninguno de estos se ponga a disposición de alguna persona o entidad investigada por asociación con lavado de dinero y activos.</p>
Recomendación 20	<p>Se refiere a todos los actos criminales que constituyen un delito determinante de lavado de activos o, como mínimo, los delitos que constituyen un delito determinante. Todas las transacciones sospechosas, incluyendo la tentativa de realizar la transacción, deben ser reportadas independientemente del monto de la transacción.</p>

1.4.4 Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad

El profesional de la contaduría pública deberá cumplir con los requisitos establecidos en las partes A y B del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por IFAC. Este brinda un marco de referencia sobre los principios a cumplir por parte de los miembros de cada equipo de trabajo y redes de firmas utilizadas para atestiguar, identificar y evaluar amenazas, aplicando salvaguardas para reducir o eliminar a nivel aceptable, manteniendo la independencia y objetividad ante el trabajo asignado.

1.4.5 Marco Legal

En este apartado se detalla la normativa legal aplicable y relevante que el contador público debe considerar como base de referencia para la elaboración de una auditoría forense por el posible delito de lavado de dinero, se presentan las siguientes leyes, reglamentos y códigos:

Tabla 5. Leyes, Reglamentos e Instructivos Aplicables

Leyes y Reglamentos	Artículos	Información
Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	Art. 1	Se tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar dicho delito.
	Art. 2	Aplica a cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente.
	Art. 3	La oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República para investigar ilícitos es la Unidad de Investigación Financiera (UIF)
	Art. 4 – 8	Dicha ley contempla cinco delitos, casos especiales y hechos generadores de lavado de dinero y encubrimiento.
	Art. 9, 10 y 13	Obligaciones de las instituciones sometidas al control de esta ley.

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos	Art. 12 y 15	Transacciones sospechosas, operaciones poco usuales que se encuentran fuera de los patrones regulares y aquellas que no sean significativas, pero sí periódicas y operaciones inconsistentes o que no sean relacionadas a la actividad económica del cliente
Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría	Art. 17	Realizar la compilación de libros y documentos en la dilucidación de asuntos contables, relacionados con juicios, a petición del juez de la causa o una parte del conflicto.
	Art 20	Dictámenes, informes, estudios, opiniones o consultas, deben llevar firma y sello del contador público autorizado.
Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos	Art 2	Los programas de prevenir y detectar el Lavado de Dinero deben estar diseñados acorde a los establecido en el art. 4 de la Ley contra el lavado de dinero y de activos y de acuerdo con el nivel de riesgo, características, naturales, estructura y operación del cada uno de los sujetos
	Art 3	Todo sujeto obligado sin excepción debe registrarse ante la UIF.
	Art. 4	Los sujetos deben cumplir con las obligaciones de la LCLDA, aplicando un enfoque basado en riesgos.
	Art. 5	Los sujetos deben adoptar políticas que orienten la actuación tanto de directivos como empleados, fortaleciendo la cultura contra el lavado de dinero y activos.
Art. 7	Se deben crear oficialías de cumplimiento encargados de coordinar actividades relacionadas a la prevención del lavado de dinero y financiamientos al terrorismo, por tanto, se debe nombrar un oficial o encargado de cumplimiento. Instruir a auditoría interna como parte de las funciones de control sobre la gestión de la oficialía de cumplimiento, oficial o encargado de cumplimiento, para que tenga acceso a la información pertinente para cumplir su labor. Apoyar de forma irrestricta al oficial o encargado de cumplimiento y su equipo	

		Informar a la UIF y organismos fiscalizadores el nombramiento del oficial de cumplimiento tanto titular como suplente.
	Art 27 - 35	Las oficialías, oficiales o encargados de cumplimientos están obligados a la verificación de los clientes que poseen, como a la notificación de actividades sospechosas de los mismos a la UIF
	Art 36, 41 y 42	Las oficialías, oficiales o encargados de cumplimientos deben dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento contra el lavado de dinero y de activos como al instructivo de la UIF, con respecto a la adopción de medidas que permitan la detección de actividades inusuales.
	Art. 43 - 50	Los oficiales o encargados de cumplimiento deben hacer un análisis de las operaciones inusuales de los clientes o contrapartes determinando si existe elementos que la convierta en una operación sospechosa, las cuales deben ser notificadas a la UIF
	Art. 51	Las transacciones en efectivo mayores a \$10,000 en un solo evento, o múltiples transacciones iguales o inferiores a \$10,000 que sobrepasen diez mil dólares deben ser reportadas a la UIF en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
	Art 56	La oficialía, oficial o encargado de cumplimiento deberá documentar las políticas, procedimientos y demás medidas de control adoptados por la entidad.
	Art. 58	En caso el oficial o encargado de cumplimiento no encuentre elementos suficientes para soportar un reporte de operaciones sospechosas, archivada en medios físicos o electrónicos toda documentación relacionada a la actividad, dejando constancia de porque no pudo ser reportada como sospechosa a la UIF

1.5 Hipótesis

En esta investigación, con el fin de analizar las implicaciones del Oficial de Cumplimiento ante una auditoría forense por el posible delito de lavado de dinero dentro de una entidad, ubicada en el municipio de San Salvador, se consideró la siguiente hipótesis:

“Aplicación de procedimientos para desarrollar una auditoría forense y así demostrar por medio de evidencias suficientes la participación del oficial de cumplimiento en un posible delito de lavado de dinero y de activos, mediante la omisión u ocultamiento de información sospechosa dentro de la entidad privada”

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1 Enfoque y Tipo de Investigación

2.1.1 Enfoque

La investigación se ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, ya que trata de conocer la naturaleza de la realidad, mediante entrevistas a profesionales en Contaduría Pública, que poseen un amplio conocimiento en materia de prevención de lavado de dinero y activos, donde nos permitirá interpretar los resultados no cuantificando, sino dar una respuesta narrativa de análisis de las situaciones que se pueden presentar dentro de una entidad del sector privado y como estas afectarían al oficial de cumplimiento, en caso de verse involucrado en un acto delictivo.

La entrevista se enfoca en indagar cómo una investigación afectará la carrera de un oficial de cumplimiento al determinar acciones que él llevó a cabo dentro de la entidad,

sea esta para terceros o para socios dentro de la compañía, sin importar si sus acciones fueron por omisión o en complicidad con los mencionados anteriormente.

2.1.2 Tipo de Investigación

La investigación es tipo explicativa y descriptiva, porque se describe en primer momento en la temática, procedimientos de exploración y obtención de información mediante lectura de leyes y reglamentos y la técnica de la entrevista, observación y análisis de los resultados; y descriptiva porque describe las variables y características del fenómeno objeto de estudio.

2.2 Sujetos y Objetos de Estudio

2.2.1 Unidades de Análisis

Para la realización de la investigación, la unidad de análisis son los profesionales de la Contaduría Pública que ejercen el cargo de oficial de cumplimiento y que laboren dentro de entidades del sector privado, y las posibles repercusiones en su carrera profesional al verse involucrados en un delito de lavado de dinero y activos.

2.2.2 Población y Muestra

La Población tomada en consideración para la realización de la investigación se seleccionaron profesionales en contaduría pública con conocimientos en el campo de auditoría forense específicamente en la materia de lavado de dinero y activos, para conocer sus opiniones, criterios y puntos de vista frente a la problemática en la cual se pueden ver implicados los oficiales de cumplimientos, mediante una entrevista con preguntas abiertas.

La técnica de muestreo que es implementada en el estudio es no probabilística, en esta técnica de muestreo el investigador selecciona muestras basadas en un juicio subjetivo en lugar de hacer la selección al azar. A diferencia en el muestreo probabilístico, donde cada miembro de la población tiene una posibilidad conocida de ser seleccionado, en el muestreo no probabilístico, no todos los miembros de la población tienen la oportunidad de participar en el estudio, comúnmente se lleva a cabo mediante métodos de observación, y se utiliza ampliamente en la investigación cualitativa.

2.3 Variables e Indicadores

2.3.1 Variable Independiente

- Procedimiento para llevar a cabo una auditoría forense
- Determinación de evidencia suficiente de las acciones realizadas por el oficial de cumplimiento.

Los indicadores son: procedimientos, experiencia del contador y documentación.

2.3.2 Variable Dependiente

- Verificación de responsabilidades del oficial de cumplimiento dentro de la entidad.
- Revisión de reportes elaborados por el oficial de cumplimiento sobre transacciones sospechosas.
- Indagar si existe omisión u ocultamiento de evidencia de acciones delictivas.

Los indicadores son: verificación de responsabilidades del oficial de cumplimiento, revisar e identificar reportes de operaciones sospechosas, incumplimiento de la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos

2.4 Cuestionario a Contadores Públicos con Conocimientos sobre Lavado de

Dinero

1. ¿En su experiencia cree que el desarrollo de programas de auditoría forense sería un aporte que contribuya a determinar un posible delito de lavado de dinero o activos?

Los entrevistados concuerdan que un programa de auditoría estructurado puede evitar que exista el lavado de dinero o disminuir la probabilidad de sufrir de uno, por ello se debe considerar todas las áreas vulnerables dentro de la entidad.

2. Conforme al ámbito de acción en prevención de lavado de dinero y activos, ¿cuáles son los requisitos idóneos que debería poseer el profesional de la contaduría pública para desempeñarse como oficial de cumplimiento?

Partiendo del hecho que los profesionales en contaduría pública podemos tener diversos trabajos como contadores, gerentes financieros, administradores y auditores, es un requisito. Debe ser, tener un amplio conocimiento en materia de lavado de dinero y de activos y aplicar Estudios Basados en Riesgos (EBR) encaminados a mitigarlos de forma eficaz.

Además, conocer las normas bancarias, normas contables (NIIF), recomendaciones, convenciones y convenios de organismos nacionales e internacionales y las operaciones del negocio, son de carácter obligatorio.

3. ¿Considera que el oficial de cumplimiento es un personaje relevante ante una auditoría forense por un posible delito de lavado de dinero y activos?

Si, debido a que en la elaboración de los manuales de prevención tuvieron que identificar situaciones en las cuales había riesgo de lavado de dinero que para efecto de una auditoría forense estos riesgos representan oportunidades directas para lavar dinero, en ese sentido y respondiendo con fundamento lógico, el oficial de cumplimiento es la persona que más debe manejar este tema aun cuando la auditoría en mención cubra periodos anteriores a su llegada.

4. ¿Cuáles podrían ser las evidencias durante la elaboración de una auditoría forense a una entidad privada donde se investiga un posible delito de lavado de dinero o activos?

Acorde a los profesionales entrevistados se consideran los siguientes puntos como evidencia de un posible lavado de dinero:

- Que la entidad privada no esté con base en NIIF y haga uso de su caja general cantidades fuertes de dinero.
- Demasiado volumen de facturación con montos menores sin referencias del cliente.

- Ventas de activos fijos a personas o entidades que se encuentran señaladas como posibles lavadores de dinero.
 - Ventas en efectivo por montos mayores a \$10,000.00 dólares.
 - Otorgamiento de créditos a tasas de interés fuera del mercado.
 - Operaciones con paraísos fiscales sin poseer contratos.
 - Inventarios sobre estimados.
 - Pago de planilla en efectivo.
 - Volumen alto de compras a sujetos excluidos del IVA, sin comprobar la verdad material de la compra o el servicio.
5. ¿Cómo se determinaría el procesamiento adecuado de auditoría forense en un proceso contra el oficial de cumplimiento por posible participación en un delito?

El procedimiento debería de estar enfocado hacia las funciones mínimas del oficial de cumplimiento, estas están descritas en la unidad de investigación financiera, a medida incumpla se puede señalar como cómplice del lavado.

6. ¿Qué indicios marcarían la pauta para determinar las acciones del oficial de cumplimiento en una posible participación del delito de lavado de dinero o activos dentro de la entidad privada?

Todos concuerdan que si el oficial no emite un ROS (reporte de operación sospechosa) cuando existe una transacción sin documentación, facturas alteradas, recepción de efectivo más de \$10,000 sin explicación del origen, información falsa o personas ficticias etc. Si el oficial no reportó el ROS seguramente tiene complicidad

7. ¿Se ha encontrado dentro de un peritaje donde el oficial de cumplimiento fuese partícipe del delito de Lavado de Dinero, podría explicar las consecuencias para con el profesional de la contaduría pública?

Exactamente donde el oficial de cumplimiento es uno de los involucrados no, sin embargo, la consecuencia de ser partícipe de un lavado de dinero como oficial de cumplimiento es penal.

Cabe mencionar, que, aunque el oficial de cumplimiento no sea cómplice, pero por negligencia no reporta una operación sospechosa también incurre en responsabilidad penal.

8. En su experiencia nos podría explicar cuáles serían las implicaciones para el oficial de cumplimiento al verse envuelto en un posible delito de lavado de dinero.

El oficial tendrá implicaciones penales al omitir u ocultar información de posibles actividades sospechosas dentro de la entidad cumpliendo una condena de 6 a 8 años de prisión, además que nunca podría volver a trabajar en el ámbito financiero.

2.5 Análisis de los Resultados

Según el análisis de los resultados se puede concluir con los siguientes aspectos:

- La falta de implementación de políticas y procedimientos conlleva a cometer errores al profesional en contaduría pública cuando se desempeña como oficial de cumplimiento, debido que se deben aplicar programas que sirvan como guía en cuanto a los procesos necesarios para probar y evidenciar la ocurrencia de algún

ilícito en las diferentes áreas de la empresa privada, considerando que esto ayudaría al fortalecimiento del control interno de la compañía.

- Incumplimiento de funciones. La negligencia de un oficial de cumplimiento y la falta de un reporte de operaciones sospechosas cae en el error de ser señalado como cómplice en el posible delito de lavado de dinero y activos.
- La inexistencia de control interno a las labores del oficial o encargado de cumplimiento puede generar la oportunidad de participar en actos relacionados al lavado de dinero y activos, ya que, no existe una supervisión constante que refleje un trabajo adecuado por parte del oficial.

CAPÍTULO III: DESARROLLO DE AUDITORÍA FORENSE SOBRE ACCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE LAVADO DE DINERO DENTRO ENTIDAD DEL SECTOR PRIVADO.

Con la investigación desarrollada y el diagnóstico obtenido que se aprecia en el capítulo II, se desarrolla un caso práctico que sirve como herramienta al profesional ejerciente del cargo de Oficial de Cumplimiento en el caso de lavado de dinero dentro de la entidad del sector privado; abarcando los conocimientos sobre los delitos de lavado de dinero, e incluyendo también la etapa previa de contratación de servicios, la etapa de planeación, ejecución y presentación del informe de auditoría por implicaciones al oficial de cumplimiento.

El presente caso práctico se propone como herramienta para conocer las implicaciones en las que puede verse involucrado el Oficial de Cumplimiento al no cumplir con las funciones correspondientes establecidas en la ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

3.1 Desarrollo de Caso Practico Sobre Acciones del Oficial de Cumplimiento en Caso de Lavado de Dinero Dentro de la Entidad del Sector Privado

3.1.1. La auditoría forense y sus diferencias con otros tipos de auditorías

Tabla 6. La auditoría forense y sus diferencias con otros tipos de auditorías

Característica	Auditoría Forense	Auditoría Financiera	Auditoría Interna
Definición	Auditoría especializada en descubrir, divulgar y atestar sobre fraudes y delitos en el desarrollo de las funciones públicas y privadas	Es un examen objetivo y sistemático efectuado a los estados financieros con la finalidad de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en ellos.	Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización
Importancia	Indispensable para investigar actos ilícitos	Indispensable para conservar un buen sistema financiero	Indispensable para el monitoreo de los controles y procesos internos de la entidad
Propósito	Prevenir y detectar el cometimiento de fraudes financieros	Expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros	Evaluar y mejorar la eficacia del control interno y de los procesos. Agregar valor a la entidad
Alcance	Período definido que cubre el encargo	Períodos específicos, usualmente un año	Períodos específicos, usualmente un año
Frecuencia temporal	En cualquier momento, enfoque histórico y futuro	Anualmente, enfoque histórico	Anualmente o según necesidad, enfoque presente y futuro

3.1.2. Perfil de un Auditor Forense

Tabla 7. Tabla 7 Perfil del Auditor Forense

Características	Objetivo, independiente, integro, justo, honesto, astuto, perspicaz, curioso, prudente, persistente, creativo
Habilidades	Mentalidad investigadora, creatividad para adaptarse a situaciones cambiantes, capacidad de mediación y negociación, capacidad de comunicar
Competencias	Experto conocedor de contabilidad, auditoría, finanzas, tributación, control interno, normativa técnica y legal; y con todo ello, el compromiso de ejercer como auditor forense con ética y escepticismo profesional

3.1.3. Requerimientos Técnicos de una auditoría forense

Para el ejercicio de una auditoría forense resulta necesario conocer de contabilidad y auditoría; asimismo, es requisito conocer y atender todo lo establecido por la NIEA 3000 o Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica), la cual parte de dos requerimientos éticos y la clasificación de los encargos en dos dimensiones. Se detalla a continuación: (Ver tabla 8)

Tabla 8. Tabla 8 Requerimientos Técnicos en un Encargo de Auditoría

Requerimientos	Descripción
Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (Partes A y B)	Los miembros del equipo del encargo y revisor de control de calidad del encargo (si es que se hubiese nombrado un revisor), atiende lo establecido en las Partes A y B de dicho código, relativas a los encargos de aseguramiento u otros requerimientos profesionales que sean al menos igual de exigentes
Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1	El profesional ejerciente que realiza el encargo es miembro de una firma que está sujeta a la NICC 1 o a otros requerimientos profesionales o contenidos que sean al menos igual de exigentes
Clasificación	Descripción
Dimensión (i)	Encargo de seguridad razonable
	Encargo de seguridad limitada
Dimensión (ii)	Encargo de constatación
	Encargo consistente en un informe directo, es decir encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios aplicables.

Ahora bien, este caso práctico está enfocado en un encargo consistente en un informe directo, donde el profesional ejerciente es quien mide o evalúa la materia objeto de análisis.

3.1.4. Conocimiento sobre sanciones penales por incumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

Dado que la auditoría forense se enfoca en determinar los móviles, los presuntos responsables, los mecanismos utilizados y aportar las pruebas calificadas para el juzgamiento de los involucrados que pueden conllevar el cometimiento de ilícitos del Lavado de Dinero y Activos, es importante conocer sobre las diversas sanciones penales clasificados en la Ley Contra El Lavado de Dinero y Activos. (Ver Tabla 9)

La comprensión de la clasificación de delitos posibilita al auditor forense identificar indicadores o señales de fraude y a su vez facilita el rastrear actividades sospechosas, identificar y enfocar los procedimientos de una auditoría forense no judicial, de tal manera que la obtención de evidencia sea suficiente y adecuada para convertirlas en pruebas en dado caso los usuarios del informe decidan dar paso a una denuncia judicial.

Tabla 9. Sanciones por Incumplimiento de Ley Contra El Lavado De Dinero y De Activos

**INCUMPLIMIENTO A LA LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE
ACTIVOS**

Años de Prisión	Descripción	Base Legal
5 a 15 años	El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludirlas consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país.	Art. 4
8 a 12 años	Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas. Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas.	Art. 5
5 a 10 años	Los que sin concierto previo con los autores o partícipes del delito de lavado de dinero y de activos, ocultaren, adquirieren o recibieren dinero, valores u otros bienes y no informaren a la autoridad correspondiente, inmediatamente después de conocer su origen, o impidieren el decomiso de dinero u otros bienes que provengan de tal actividad delictiva.	Art. 7 literal a)
5 a 10 años	Los que sin concierto previo con los autores o partícipes, ayudaren a eludirlas investigaciones de la autoridad o a sustraer sea la acción de ésta.	Art. 7 literal b)

4 a 8 años	Los Superintendentes y demás funcionarios o empleados de los organismos encargados de fiscalizar o supervisar, que no comuniquen inmediatamente u obstaculicen el conocimiento a la Fiscalía General de la República, de la información que les remitan las entidades bajo su control.	Art. 7 literal c)
4 a 8 años	Quienes con conocimiento hayan intervenido como otorgantes en cualquier tipo de contrato simulado, de enajenación, mera tenencia o inversión, por medio de la cual se encubra la naturaleza, origen, ubicación, destino o circulación de las ganancias y valores.	Art. 7 literal d)
4 a 8 años	Quien compre, guarde, oculte o recepte dichas ganancias, bienes o beneficios, seguros y activos conociendo su origen delictivo.	Art. 7 literal e)
2 a 4 años	Si el encubrimiento se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable en las atribuciones de los funcionarios o empleados de las instituciones a que se refiere el artículo 2 de esta ley, o de los organismos fiscalizadores o de supervisión en que se produce.	Art. 8
3 a 5 años	El que por sí o interpósita persona al ingresar, transitar o salir del territorio de la república por cualquier vía, independientemente de su nacionalidad, omita declarar, declare falsamente o de forma inexacta, a la autoridad aduanera, en el formulario previamente establecido, la posesión, tenencia o transporte de billetes, instrumentos negociables al portador, títulos valores o bienes con valor cambiario que no sean de uso personal, individualmente o en conjunto, valorados en moneda nacional o extranjera, en la cuantía de diez mil dólares de los Estados unidos de América o más o el equivalente en moneda extranjera.	Art. 8-A

3.2 Planteamiento del Caso Práctico

Objetivo

Obtener evidencia válida y fiable sobre las responsabilidades del contador público que ejerce el cargo de oficial de cumplimiento en una entidad del sector privado, mediante la elaboración de una propuesta de un caso práctico, con el fin de verificar si el oficial de cumplimiento fue parte del delito de lavado de dinero y de activos.

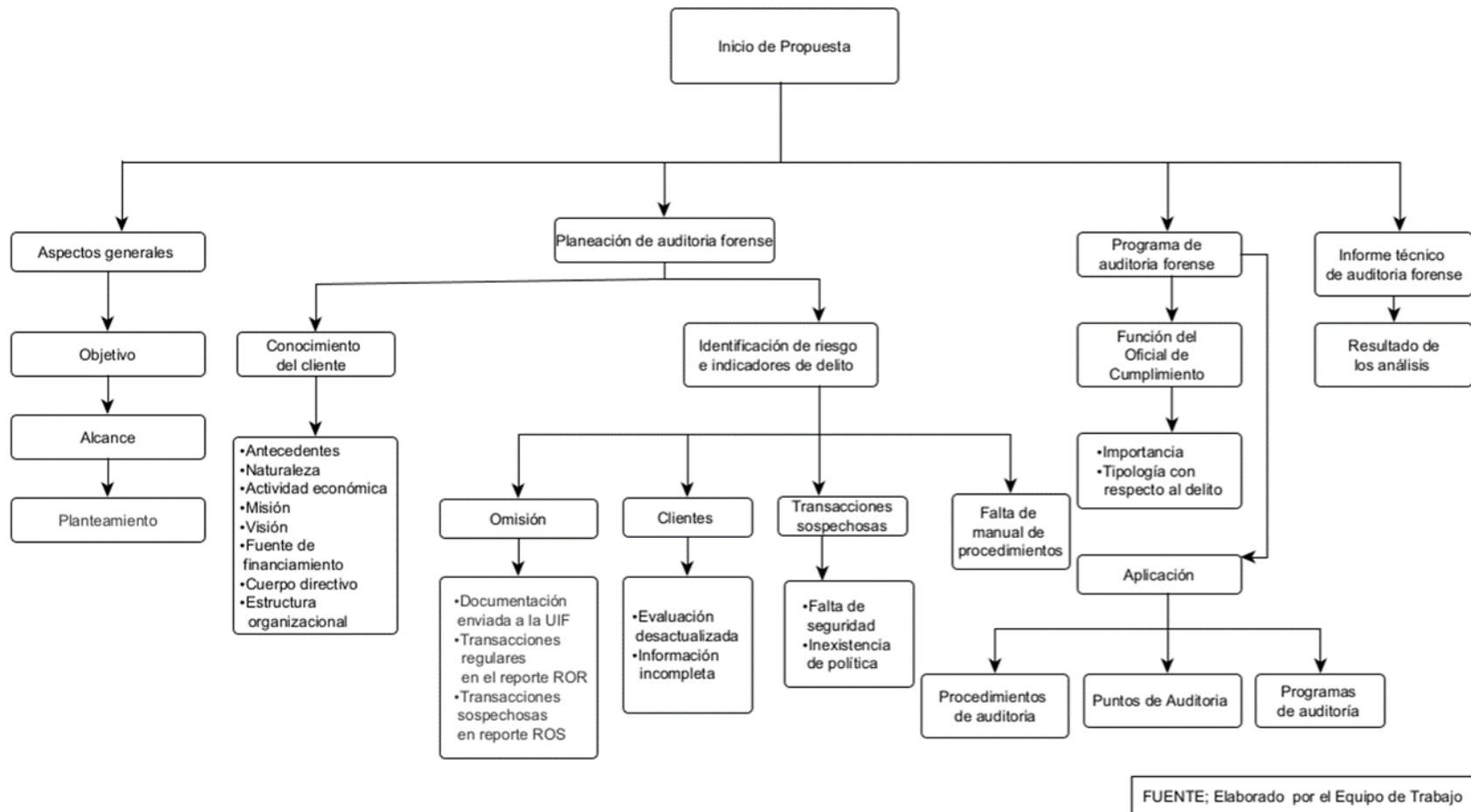
Alcance

Mediante el desarrollo de un caso práctico se pretende, verificar si el oficial de cumplimiento tiene responsabilidad dentro del delito de Lavado de Dinero o Activos, mientras este laboraba para el Banco La Confianza S.A.

Planteamiento del Caso

El Banco La Confianza S.A. ha contratado los servicios de auditores forenses para verificar si el Oficial de Cumplimiento fue parte de un posible delito de lavado de dinero durante su periodo en funciones del año 2010 al 2015, dado las acusaciones de un posible involucramiento. Por tanto, se realiza un caso práctico enfocado en las implicaciones hacia el oficial de cumplimiento ante una auditoría forense.

3.2.1. Desarrollo de la Propuesta



3.3 Beneficios y Limitantes de la Propuesta

La implementación de esta propuesta de solución conlleva a los siguientes beneficios:

- Diseño e implementación de programas de auditoría forense, por parte de las instituciones encargadas de la supervisión y regulaciones de los integrantes que conforman el sistema financiero.
- En cumplimiento con el marco normativo local y convenciones internacionales; las instituciones deben implementar modelos de enfoque basado en riesgos con la finalidad de detectar oportunamente cualquier indicio de lavado de dinero.
- Actualmente El Salvador es miembro observador del GAFILAT con lo cual; es una pieza fundamental para la región, enfrentando con mayor efectividad y prevención el combate a dicho flagelo.
- Mayor control interno e implementación de políticas diseñadas específicamente para un buen desempeño de los oficiales de cumplimiento, en las instituciones financieras del sector privado de san salvador.

Las limitantes que se exponen en la propuesta de solución son las siguientes:

- El alto índice de corrupción, que convergen entre el sector público y privado a falta de un fiel cumplimiento del marco normativo y convenciones internacionales.
- La no implementación de controles internos que ayuden oportunamente a la prevención de delitos en las instituciones financieras.
- El poco interés en diseñar e implementar programas anuales de capacitaciones al personal involucrado en la prevención y erradicación de este delito.

- Que la Fiscalía General de la República por medio de la Unidad de Investigación financiera, a falta de elementos de pruebas suficientes, no pueda ejercer justicia para los presuntos involucrados.

3.4 Planeación de Auditoría Forense

3.4.1 Conocimiento del Cliente

Antecedentes

Banco La Confianza S.A. Fue fundado con capital salvadoreño el veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, firmando la escritura de constitución de la sociedad en San Salvador. Mauricio Javier Monterrosa Argueta fue contratado el 05 de julio de 2010 para fungir como oficial de cumplimiento del Banco La Confianza S.A.

Naturaleza

Como titulado en contaduría pública Mauricio Monterrosa podía fungir como Oficial de Cumplimiento para una entidad privada, ya que cumplía los requisitos establecidos por la Unidad de Investigación Financiera UIF.

Actividad Económica Principal

El Banco La Confianza S.A. Obtiene sus ingresos mediante el otorgamiento de líneas de crédito y la colocación de dinero dentro de cuentas bancarias abiertas por el banco, cuyas transacciones deben ser validadas por el Oficial de Cumplimiento.

Misión de la Entidad

Somos el principal aliado de nuestros clientes en la satisfacción de sus necesidades financieras, con productos innovadores y un elevado nivel de eficiencia y servicios, a través de un equipo comprometido, motivado y de alto desempeño.

Visión de la Entidad

Ser una Organización comprometida con la excelencia, que satisface las necesidades financieras de los clientes, con soluciones integrales e innovadoras.

Fuentes y Métodos de Financiamiento

La fuente primordial del ingreso es recuperación de inversión mediante los pagos de los clientes por las líneas de crédito otorgadas donde se incluye el capital otorgado más intereses generados por el mismo.

Cuerpo Directivo y Estructura Organizacional

El gobierno de la entidad es ejercido por junta directiva con un presidente siendo el Licenciado Rafael Enrique Barraza Tovar, se puede ver reflejado que el Oficial de cumplimiento tiene contacto directo con la Junta Directiva de la entidad, y posee un poder significativo dentro de la entidad.

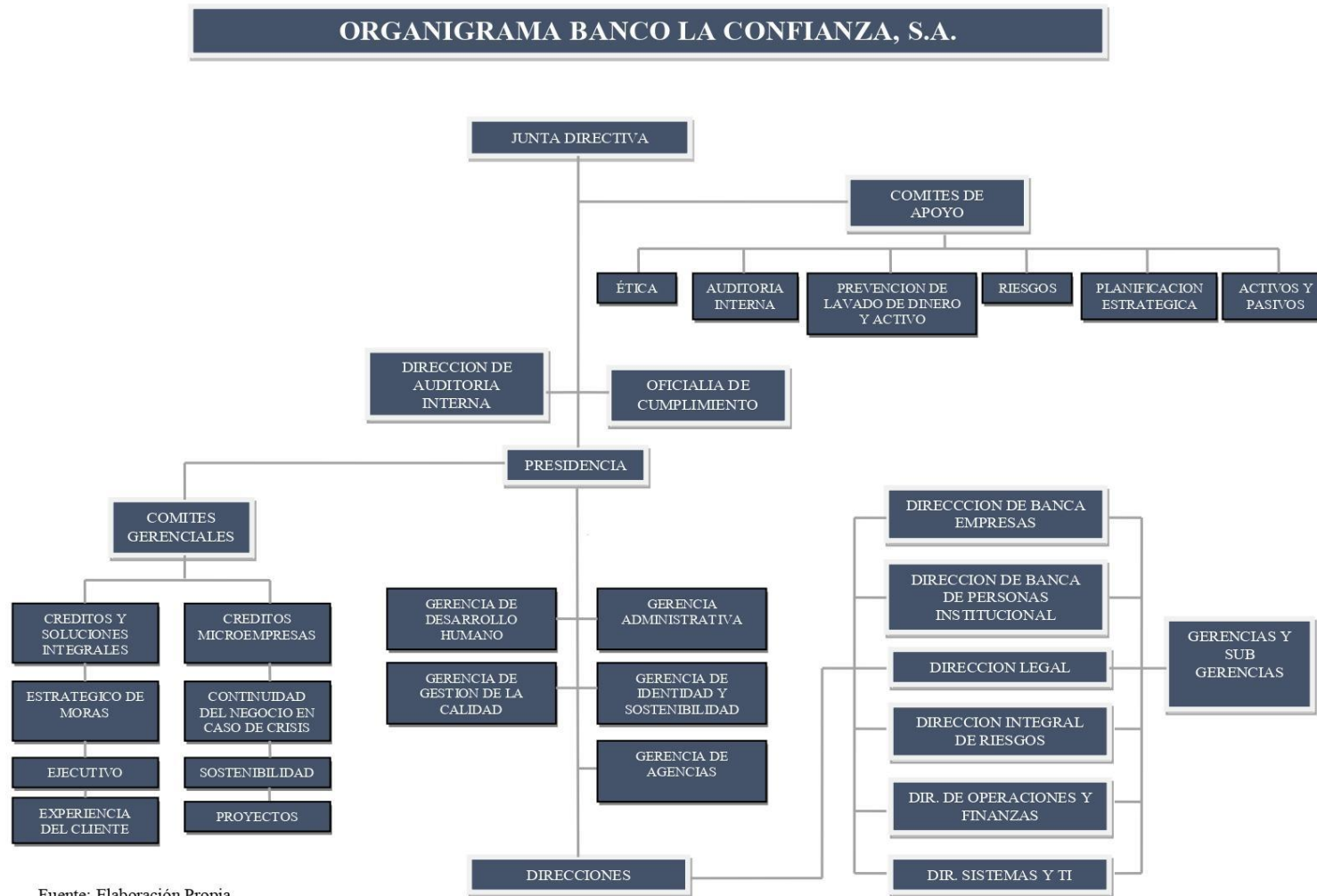


Figura 1. Organigrama de Sociedad Por Auditar

3.4.2 Identificación de Riesgos e Indicadores de Delito

Se evaluaron los riesgos que puede conllevar la auditoría forense con respecto a la labor desempeñada por el Oficial de cumplimiento durante el período 2010 a 2015, con el fin de determinar los posibles errores cometidos en el proceso, a su vez se determinaron los riesgos que podría sufrir el proceso de la auditoría forense.

Evaluación de Riesgos de Auditoría Forense													
Área de Riesgo	No.	Factores de Riesgo Identificados	Riesgo Inherente			Riesgo de Control			Riesgo de Error o Fraude	Riesgo de Detección			Riesgo de Auditoría Forense
			A	M	B	A	M	B		A	M	B	
	1	Omisión de documentación enviada a la UIF			1	3			6			1	7
	2	Omisión de transacciones regulares en el reporte ROR	3			3			6			1	7
	3	Omisión de transacciones sospechosas en reporte ROS	3			3			8			1	9
	4	Evaluación de clientes desactualizada		2			2		5	3			8
	5	Información de clientes incompleta	3			3			6		2		8
	6	Falta de seguimiento a transacciones sospechosas	3			3			8			1	9
	7	Inexistencia de políticas sobre transacciones sospechosas			1			1	2			1	3
	8	Falta de manuales de procedimientos			1			1	2			1	3

Riesgo de Error o Fraude	Riesgo de Detección
1 - 3	Bajo (1)
4 - 6	Moderado (2)
7 - 9	Alto (3)

Figura 2. Valoración de Riesgos

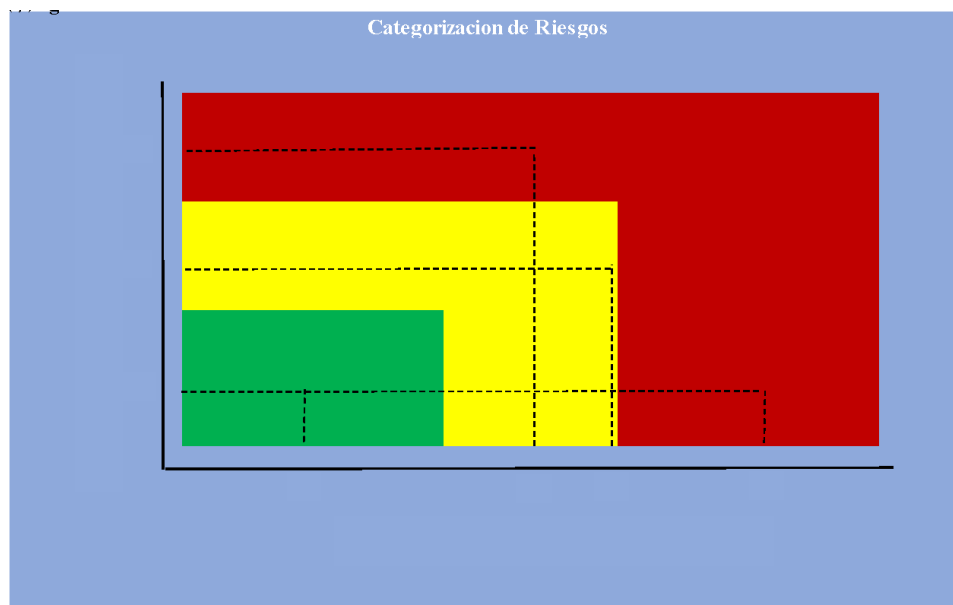


Figura 3. Rangos de Evaluación de Riesgos

3.4.3 Programa de Auditoria Forense

3.4.3.1 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento es el responsable de la revisión y reporte de transacciones a la Unidad de Investigación Financiera UIF, con el fin de tener un control de todas las operaciones financieras llevadas a cabo sobre los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Importancia

Dado que Mauricio Monterrosa laboraba para una entidad financiera, debe existir un control exhaustivo de las transacciones de cada día, y por ende reportarlas de manera semanal y mensual a la UIF con el fin de detectar cualquier transacción irregular o sospechosa de manera oportuna.

Por ende, se desarrollará un programa de auditoría forense que identifique las acciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de determinar si existió error u omisión de su parte.

Tipología con Respecto al Delito

Dado que el oficial de cumplimiento es la persona encargada de revisión y reporte de transacciones sean sospechosas o no a la UIF, si el hizo omisión por error o fraude de transacciones, estas serán identificadas por la auditoría forense, determinando la implicación del Oficial de Cumplimiento en el delito de lavado de dinero.

Tabla 10. Aplicación de la Tipología

Tipología	Descripción	Base Legal	Comportamiento en las Fases del Lavado de Dinero		
			Colocación	Estratificación	Integración
Transacciones no reportadas por parte del oficial de cumplimiento a la UIF	El oficial de cumplimiento no reportó transacciones recibidas durante el mes sobre diez mil dólares cómo establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.	Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, Art. 7	El individuo deposita en el banco transacciones menores a las reguladas por la ley	Se mueve el dinero depositan en diversas cuentas a nombre de otras personas	Se oculta el ingreso y distribución de las transacciones, dado que no se reportan en los ROR Y ROS mensuales

Procedimientos de Auditoría para Aplicar:

- Los procedimientos detallados en la evaluación de riesgos serán aplicados para verificar las acciones tomadas por el oficial de cumplimiento, con el fin de determinar posible participación en el delito de lavado de dinero.
- Revisión de Reportes de Operaciones Regulares (ROR) involucrados con la investigación por posible lavado de dinero de Brandon Francisco Sultano Pérez.
- Revisión de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), involucrados con la investigación por posible lavado de dinero de Brandon Francisco Sultano Pérez.
- Verificación de documentación relacionada al cliente Brandon Francisco Sultano Pérez en el periodo 2010 a 2015.
- Registros sobre transacciones ligadas a Brandon Francisco Sultano Pérez, ingresadas en el sistema del Banco La Confianza S.A.

Programa de Auditoría Aplicable

El siguiente programa de auditoría está diseñado con el fin de identificar las transacciones relacionadas a un posible delito lavado de dinero realizado por Brandon Francisco Sultano Pérez, donde se pueda detectar si el oficial de cumplimiento del Banco La Confianza S.A. omitió información relevante para la Junta Directiva del banco y la Fiscalía General de la República.

Tabla 11. Programa de Auditoría

		A-1		
Área de Examen	Responsabilidades de Oficial de Cumplimiento	Hecho por	M.J.B.O.	
Periodo	Enero 2010 a Diciembre 2015	Revisado por	Y.C.B.B.	
Objetivo de la Auditoría				
Identificar transacciones no reportadas por el oficial de cumplimiento en reportes enviados a UIF, relacionadas a un posible delito de lavado de dinero por parte de Brandon Francisco Sultano Pérez				
No	Procedimientos de Auditoría	Hecho por	Referencia	Fecha
1	Verificación de políticas estipuladas por el banco sobre el rol del oficial de cumplimiento	M.J.B.O.	P.A. N1	20/01/22
2	Indagar sobre la documentación recolectada por el oficial de cumplimiento referente al cliente Brandon Francisco Sultano Pérez	M.J.B.O.	P.A. N2	26/03//22
3	Verificar depósitos realizados a las cuentas bancarias de Brandon Francisco Sultano Pérez	M.J.B.O.	P.A. N3	15/04/22
4	Identificación saldos en cuentas bancarias relacionadas a Brandon Francisco Sultano Pérez	M.J.B.O.	P.A. N4	30/4/2022
5	Identificación de transacciones en cuentas bancarias de Brandon Francisco Sultano Pérez sobre los diez mil dólares no reportadas a UIF	M.J.B.O.	P.A. N3	15/04/22
6	Revisión de reportes mensuales que contengan transacciones relacionadas a Brandon Francisco Sultano Pérez	M.J.B.O.	P.A. N3	15/04/22
7	Identificar si existieron reportes de transacciones sospechosas sobre ingresos y movimientos en cuentas	M.J.B.O.	P.A. N5	25/05/22

bancarias de Brandon Francisco Sultano Pérez.		
---	--	--

3.4.4 Desarrollo de Procedimientos de Auditoría Forense

Procedimiento de Auditoría N1

Verificación de política establecida por el Banco La Confianza S.A., estipula las funciones del oficial de cumplimiento referente al lavado de dinero y la detección de transacciones sospechosas.

Desarrollo de Procedimiento de Auditoría N1

Como hace constatar la política global para prevenir el lavado de dinero vigente en Banco La Confianza S.A., se encuentran detalladas las funciones y responsabilidades que debe cumplir el oficial de cumplimiento, las cuales son:

- Supervisar la aplicación de la política.
- Junto con los abogados de la sociedad, dar seguimiento a cualquier cambio de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, con el fin de asegurar que la política siga siendo efectiva.
- Garantizar el cumplimiento de la política con respecto a la información transaccional de cada cliente.
- Elaborar un informe mensual sobre las transacciones sobre diez mil dólares, con el fin de mantener un monitoreo constante.
- Asegurar el cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos como a sus reglamentos e instructivos.

Por tanto, se puede determinar que el Banco posee una política cimentada en la Ley, reglamentos e instructivos referentes al lavado de dinero, dado esto, se comprende que el oficial de cumplimiento debe cumplir tanto la política establecida como las regulaciones brindadas por la Fiscalía General de La República por medio de la UIF.

Procedimiento de Auditoría N2

Revisión de la documentación proporcionada por el señor Brandon Francisco Sultano Pérez al Oficial de Cumplimiento de Banco La Confianza S.A., con respecto a información personal e ingresos que poseía en el momento de crear una cuenta bancaria.

Desarrollo de Procedimiento de Auditoría N2

Como hace constar el formulario electrónico llenado por el señor Brandon Francisco Sultano Pérez, el posee ingresos por \$5,181.72 dólares mensuales, lo cual le genera una limitación de ingresos con respecto a algunas transacciones realizadas en el periodo 2010 a 2015, en cuentas relacionadas. Estos formularios fueron llenados según registro del banco el 05 de noviembre de 2009, dicha información nunca fue actualizada en los años posteriores, por ende, se considera que nunca existió un incremento de ingresos ordinarios.

Información Personal	
Tipo de Documento de Identificación	
<input checked="" type="radio"/> DUI	
<input type="radio"/> Pasaporte	
<input type="radio"/> Carnet de Residente	
Numero de Documento	
63598562 - 8	
Primer Nombre	
Carlos	
Segundo Nombre	
Mauricio	
Información Financiera	
Ingresos Mensuales	
\$5,000 o mas	
Otros Ingresos	
0	
Total de Ingresos Mensuales	
\$ 5,181.72	

Figura 4. Información Personal para Desarrollo de Punto de Auditoria N2

Procedimiento de Auditoría N3

Identificar los depósitos realizados en la cuenta bancaria de Brandon Francisco Sultano Pérez durante el periodo 2010 a 2015, fuesen en efectivo, cheque o transferencia electrónica, con el fin de determinar los ingresos que el poseía en su cuenta y si estos montos debían ser reportados a la UIF por el Oficial de Cumplimiento Mauricio Monterrosa.

Desarrollo de Procedimiento de Auditoría N3

Reporte de transacciones de depósitos en la cuenta de Brandon Francisco Sultano Pérez en el periodo de 2010 a 2015, por diversos medios. (Figura 6).

De acuerdo con la información brindada no se encuentran reportes sobre Brandon Francisco Sultano Pérez enviados a la UIF en las fechas marzo y octubre 2010, abril 2011, junio 2013 y septiembre 2014.

Banco La Confianza		Detalle de Transacciones Bancarias Enero 2010 a Diciembre 2015							
Fecha	Numero de Transaccion	Tipo de Transaccion	Documento	Nombre de Depositante	Monto	Cuenta Origen	Banco Origen	Cuenta Destino	Propietario de Cuenta Destino
26/02/2010	56283148	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Maria Alejandra Obrego	\$15,500.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
05/03/2010	565612418	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$20,000.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
30/03/2010	562324582	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$14,000.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
08/05/2010	866149516	Deposito en Cuenta	Efectivo	Denis Alberto Guevara	\$ 9,800.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
23/06/2010	563396131	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Eduardo Javier Sosa	\$17,000.00	38582010	Banco Scotiabank	26543592	Brandon Francisco Sultano
04/08/2010	563981336	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Patricia Margarita Alvarez	\$23,200.00	465898960	Banco Citi	26543592	Brandon Francisco Sultano
11/10/2010	530005546	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$25,600.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
30/10/2010	563004024	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$18,900.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
06/11/2010	600224536	Deposito en Cuenta	Efectivo	Michelle Alexandra Montoya	\$ 7,000.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
26/12/2010	82363	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Alexander Antonio Quintanilla	\$18,500.00	6940034	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
21/02/2011	560144830	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Sonia Maria Quintana	\$24,000.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
05/04/2011	503713650	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$18,000.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
23/04/2011	568120444	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$ 9,000.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
26/06/2011	605542316	Deposito en Cuenta	Efectivo	Clara Elizabeth Cartagena	\$ 5,500.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
03/07/2011	85501	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Sonia Maria Quintana	\$24,500.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
09/08/2011	605512354	Deposito en Cuenta	Efectivo	Clara Elizabeth Cartagena	\$ 7,300.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
14/09/2011	605491632	Deposito en Cuenta	Efectivo	Denis Alberto Guevara	\$ 9,800.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
30/11/2011	563054616	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Sonia Maria Quintana	\$19,000.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
23/01/2012	605419346	Deposito en Cuenta	Efectivo	Valeria Andrea Cruz	\$ 6,300.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
30/03/2012	505482650	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Maria Alejandra Obrego	\$21,500.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
06/05/2012	85432	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Sonia Maria Quintana	\$18,000.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
09/07/2012	85321	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Maria Alejandra Obrego	\$13,500.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
22/08/2012	505548412	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Maria Alejandra Obrego	\$22,000.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
06/09/2012	603365056	Deposito en Cuenta	Efectivo	Denis Alberto Guevara	\$ 5,600.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
30/10/2012	532396168	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Patricia Margarita Alvarez	\$26,800.00	465898960	Banco Citi	26543592	Brandon Francisco Sultano
24/12/2012	601546583	Deposito en Cuenta	Efectivo	Clara Elizabeth Cartagena	\$ 7,000.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
03/02/2013	668232011	Deposito en Cuenta	Efectivo	Michelle Alexandra Montoya	\$ 9,000.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
26/04/2013	505231686	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Sonia Maria Quintana	\$14,100.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
05/06/2013	668364741	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$24,900.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
23/06/2013	565611355	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$19,900.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
30/07/2013	665341646	Deposito en Cuenta	Efectivo	Valeria Andrea Cruz	\$ 6,300.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
08/08/2013	615795324	Deposito en Cuenta	Efectivo	Denis Alberto Guevara	\$ 8,800.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
26/11/2013	85461	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Sonia Maria Quintana	\$22,800.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
06/01/2014	81123	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Sonia Maria Quintana	\$16,500.00	7121659620	Banco Hipotecario	26543592	Brandon Francisco Sultano
28/03/2014	605465465	Deposito en Cuenta	Efectivo	Valeria Andrea Cruz	\$ 6,000.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
06/06/2014	601464623	Deposito en Cuenta	Efectivo	Michelle Alexandra Montoya	\$ 8,900.00			26543592	Brandon Francisco Sultano
08/09/2014	593621210	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$18,800.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
24/09/2014	547711198	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	\$16,000.00	639655530	Banco Agricola	26543592	Brandon Francisco Sultano
29/11/2014	82235	Deposito a Cuenta con Cheque	Cheque	Maria Alejandra Obrego	\$19,500.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
02/02/2015	57923123	Deposito Electronico	Comprobante Electronico	Maria Alejandra Obrego	\$23,000.00	6531880	Banco Promerica	26543592	Brandon Francisco Sultano
30/03/2015	674879230	Deposito en Cuenta	Efectivo	Denis Alberto Guevara	\$ 9,000.00			26543592	Brandon Francisco Sultano

Figura 5. Reporte de Depósitos en Cuenta Bancaria

Reporte enviado a UIF marzo 2010

The screenshot shows a web browser window with the URL portal.uif.gov.sv/SIRAFuifWAR/. The page header features the logo of the 'UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA' (UIF) and a 'Salir' button. A navigation menu on the left includes options for 'Reporte de Operación Sospechosa', 'Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa', 'Reporte de Transacciones Reguladas', and 'Visor de Transacciones Reguladas'. The main content area is titled 'Ingreso de Reporte de Transacciones.' and displays a table for 'Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios'. The table lists transactions for the date 05/04/2010, including details for Cateja S.A. de C.V., Jose Ernesto Velazquez Hatzbun, Grupo Roble S.A. de C.V., Moisa S.A. de C.V., and Elizabeth Adriana Lemus Portillo. At the bottom of the page, a footer reads 'Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR'.

Reporte enviado a UIF octubre 2010

...Sistema de Recolección y Análisis x +

portal.uif.gov.sv/SIRAFuiWAR/

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Salir

Menú UIF

- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

Ingreso de Reporte de Transacciones.

Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios

Enviar Reporte a la UIF Agregar Transacción

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
05/11/2010	Fruit of the Loom S.A. de C.V.	3	UIF 2-02	
05/11/2010	Adriana Leticia Hasbun Sol	1	UIF 2-02	
05/11/2010	Stein S.A. de C.V.	2	UIF 2-02	
05/11/2010	Jose Rodolfo Cisneros Lopez	1	UIF 2-02	
05/11/2010	Los Teques S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	

... Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR ...

Reporte enviado a UIF abril 2011

...Sistema de Recolección y Análisis x +

portal.uif.gov.sv/SIRAFuiWAR/

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Salir

Menú UIF

- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

Ingreso de Reporte de Transacciones.

Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios

Enviar Reporte a la UIF Agregar Transacción

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
05/05/2011	American Park S.A. de C.V.	4	UIF 2-02	
05/05/2011	Agave Azul S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/05/2011	Cacao S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/05/2011	Conservas la Costeña S.A. de C.V.	2	UIF 2-02	
05/05/2011	Express Multiservice S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/05/2011	Frutaletas S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/05/2011	Industrias Mafam S.A.	1	UIF 2-02	
05/05/2011	Avícola Salvadoreña S.A. de C.V.	3	UIF 2-02	

... Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR ...

Reporte enviado a UIF junio 2013

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Menú UIF

- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

Ingreso de Reporte de Transacciones.

Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios

Enviar Reporte a la UIF | Agregar Transacción

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
05/07/2013	Pitta Vairo S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/07/2013	Motocentro Repuestos S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	
05/07/2013	Manuel Dagoberto Melgar Avalos	2	UIF 2-02	
05/07/2013	Calteja S.A. de C.V.	3	UIF 2-02	
05/07/2013	Luis Fernando Minervini Bonilla	1	UIF 2-02	
05/07/2013	Kellogg El Salvador LTDA. de C.V.	2	UIF 2-02	
05/07/2013	Insercom S.A. de C.V.	2	UIF 2-02	
05/07/2013	Jose Ricardo Hurtado Azucena	1	UIF 2-02	
05/07/2013	Salinitas S.A. de C.V.	1	UIF 2-02	

Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR

Reporte enviado a UIF septiembre 2014

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Menú UIF

- Reporte de Operación Sospechosa
- Reporte de Tentativa de Operación Sospechosa
- Reporte de Transacciones Reguladas
- Visor de Transacciones Reguladas

Ingreso de Reporte de Transacciones.

Reporte Mensual de Transacciones Múltiples en Otros Medios

Enviar Reporte a la UIF | Agregar Transacción

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
05/10/2014	Shandong Bangye Co. LTD.	2	UIF 2-02	
05/10/2014	Ruben Antonio Reyes Flores	1	UIF 2-02	
05/10/2014	Productos Turisticos y Otros S.A. de C.V.	4	UIF 2-02	
05/10/2014	New Life El Salvador S.A. de C.V.	2	UIF 2-02	

Reservados Todos los Derechos © UIF-FGR

Figura 6. Reporte de Transacciones Regulares en UIF

Con la evaluación de las pruebas podemos determinar que el oficial de cumplimiento en funciones entre los periodos 2010 a 2015 Mauricio Monterrosa, no

informó ninguna transacción que excediera los veinticinco mil dólares como establece el artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero recibida en la cuenta de Brandon Francisco Sultano Pérez, y depositados mediante transferencia electrónica desde una cuenta del banco agrícola de la misma persona.

También cabe destacar que existen transacciones de depósito en la cuenta realizadas por otras personas sin justificación de obtención de dinero, siendo cantidades menores a las establecidas por la ley, son sospechosas y debieron ser reportadas acorde a los plazos del art. 9-A de la Ley previamente mencionada. Por tanto, se puede aseverar que el oficial de cumplimiento no cumplió con su responsabilidad establecida por la ley, reglamento e instructivo referente al lavado de dinero y activos.

Procedimiento de Auditoría N4

Investigación de los saldos en cuentas bancarias de Brandon Francisco Sultano Pérez en el periodo de 2010 a 2015, con el fin de determinar la actividad que poseía la cuenta, y determinar transacciones sospechosas.

Desarrollo de Procedimiento de Auditoría N4

Fue proporcionado un reporte con el detalle de los movimientos en la cuenta bancaria 26543592 a nombre de Brandon Francisco Sultano Pérez, se ve reflejado los depósitos previamente revisados y pagos a personas de su círculo familiar y conocidos sin justificación alguna (Figura 8).

Se solicitó pruebas requeridas para verificar si las transacciones reflejadas tenían un soporte que justificara la razón de cada una de ellas, pero acorde a las autoridades del Banco La Confianza S.A. No existe algún expediente que refleje haber dado seguimiento a estas transacciones, por tanto, existe falta de evidencia que compruebe la veracidad de las transacciones bancarias. Se desconoce la razón del porque no se solicitó un documento respaldo como factura, crédito fiscal, documento de aceptación de herencia, consolidación de deudas, etc. Que pudiera justificar los depósitos realizados por Brandon Francisco Sultano Pérez, ya que, El art. 7 numeral 6 literal f de las Normas sobre Información de Depósitos y sus Titulares emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero establece deben existir una administración de comprobantes que respalden las operaciones efectuadas.

Banco La Confianza		DETALLE DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO				Cuenta No.: 26563592	
Enero 2010 a Diciembre 2015				Propietario de Cuenta: Mauricio Cartagena			
Fecha	No de Documento	Tipo de Documento	Beneficiario	Descripcion	Cargos	Abonos	Saldo
			Saldo Inicial		\$	\$	\$
26/02/2010	562683146	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 15,500.00	\$ 21,100.00
05/03/2010	565612418	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 41,100.00
18/03/2010	956220430	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Pago de Muebles	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 23,100.00
30/03/2010	592324552	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 14,000.00	\$ 37,100.00
08/05/2010	686149516	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 9,800.00	\$ 46,900.00
23/06/2010	563598131	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 17,000.00	\$ 63,900.00
04/08/2010	563891335	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 23,200.00	\$ 87,100.00
10/08/2010	963518535	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 68,100.00
23/08/2010	740035624	Comprobante Electronico	Banco Azul S.A.	Pago de Estado de Cuenta	\$ 18,500.00	\$ -	\$ 49,600.00
18/09/2010	986244326	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 6,900.00	\$ -	\$ 42,700.00
30/09/2010	971658530	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Pago de Servicios	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 29,700.00
11/10/2010	530005546	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 25,500.00	\$ 55,200.00
30/10/2010	589004024	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 18,900.00	\$ 74,100.00
06/11/2010	600224536	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 81,100.00
12/11/2010	3620	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 71,100.00
06/12/2010	986532541	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 6,500.00	\$ -	\$ 64,600.00
16/12/2010	910054006	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Pago de Compras	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 45,600.00
21/12/2010	3621	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 35,600.00
26/12/2010	82353	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 16,500.00	\$ 52,100.00
21/02/2011	560144630	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 76,100.00
05/04/2011	500713890	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 94,100.00
23/04/2011	598120444	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 103,100.00
28/06/2011	605542316	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 5,500.00	\$ 108,600.00
03/07/2011	85501	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 24,500.00	\$ 133,100.00
09/08/2011	605512354	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 7,300.00	\$ 140,400.00
14/09/2011	605461632	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 9,900.00	\$ 150,300.00
30/09/2011	3622	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 140,300.00
16/10/2011	952025462	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 23,000.00	\$ -	\$ 117,300.00
30/10/2011	560054616	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 19,000.00	\$ 136,300.00
23/01/2012	605416346	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 8,900.00	\$ 145,200.00
25/01/2012	943235968	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Translado de Dinero	\$ 24,500.00	\$ -	\$ 120,700.00
04/02/2012	3623	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 110,700.00
17/02/2012	963031435	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 96,700.00
03/03/2012	789235342	Comprobante Electronico	Banco Azul S.A.	Pago de Estado de Cuenta	\$ 6,200.00	\$ -	\$ 90,500.00
28/03/2012	3624	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 80,500.00
30/03/2012	505462650	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 21,500.00	\$ 102,000.00
06/05/2012	85432	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 18,000.00	\$ 120,000.00
09/07/2012	85321	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 13,500.00	\$ 133,500.00
22/08/2012	506548412	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 22,000.00	\$ 155,500.00
06/09/2012	603565055	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 5,600.00	\$ 161,100.00
19/09/2012	971216353	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Pago de Servicios	\$ 19,000.00	\$ -	\$ 142,100.00
23/10/2012	945412313	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 12,800.00	\$ -	\$ 129,300.00
30/10/2012	532398518	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 25,600.00	\$ 154,900.00
24/12/2012	601546563	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 7,000.00	\$ 161,900.00
30/12/2012	983235441	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 5,600.00	\$ -	\$ 156,300.00
05/01/2013	753256000	Comprobante Electronico	Banco Azul S.A.	Pago de Estado de Cuenta	\$ 18,900.00	\$ -	\$ 137,400.00
09/01/2013	970056620	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 16,500.00	\$ -	\$ 120,900.00
15/01/2013	902356321	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 14,000.00	\$ -	\$ 106,900.00
25/01/2013	965641035	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 17,800.00	\$ -	\$ 89,100.00
28/01/2013	900035643	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Compra de Despensa	\$ 2,300.00	\$ -	\$ 86,800.00
03/02/2013	656232011	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 95,800.00
26/04/2013	550231656	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 14,100.00	\$ 109,900.00
05/06/2013	568984741	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 24,900.00	\$ 134,800.00
23/06/2013	598511355	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 19,300.00	\$ 154,100.00
28/06/2013	3625	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 144,100.00
09/07/2013	957410546	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 21,000.00	\$ -	\$ 123,100.00
19/07/2013	987323712	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 115,600.00
30/07/2013	698341546	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 6,300.00	\$ 121,900.00
08/08/2013	615795324	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 8,800.00	\$ 128,700.00
14/08/2013	965234432	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 17,000.00	\$ -	\$ 111,700.00
27/08/2013	735981005	Comprobante Electronico	Banco Azul S.A.	Pago de Estado de Cuenta	\$ 12,500.00	\$ -	\$ 99,200.00
09/09/2014	987543120	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Translado de Dinero	\$ 19,800.00	\$ -	\$ 79,400.00
25/09/2014	961232356	Comprobante Electronico	Maria Guadalupe de Cartagena	Pago de Servicios	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 66,400.00
18/10/2014	3626	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 56,400.00
26/11/2013	85461	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 22,800.00	\$ 79,200.00
06/01/2014	81123	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 16,500.00	\$ 95,700.00
28/03/2014	605465465	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 5,600.00	\$ 101,300.00
30/03/2014	742653241	Comprobante Electronico	Banco Azul S.A.	Pago de Estado de Cuenta	\$ 16,800.00	\$ -	\$ 84,500.00
04/04/2014	946232300	Comprobante Electronico	Michelle Alvarez Chicas	Pago de Muebles	\$ 18,000.00	\$ -	\$ 66,500.00
04/05/2014	3627	Cheque	Victor Manuel	Cheque	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 56,500.00
06/06/2014	601454623	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 8,900.00	\$ 65,400.00
08/09/2014	599821210	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 15,800.00	\$ 81,200.00
12/09/2014	972163562	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 66,200.00
24/09/2014	547711106	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 16,000.00	\$ 82,200.00
29/11/2014	82235	Cheque	Brandon Francisco Sultano	Deposito a Cuenta con Cheque	\$ -	\$ 19,500.00	\$ 101,700.00
30/12/2014	965001435	Comprobante Electronico	Juan Carlos Tovar	Pago de Servicios	\$ 20,000.00	\$ -	\$ 81,700.00
02/02/2015	579523123	Comprobante Electronico	Brandon Francisco Sultano	Deposito Electronico	\$ -	\$ 23,000.00	\$ 104,700.00
30/03/2015	674879230	Efectivo	Brandon Francisco Sultano	Deposito en Cuenta	\$ -	\$ 9,000.00	\$ 113,700.00
Saldo Final					\$ 516,100.00	\$ 624,200.00	\$ 113,700.00

Figura 7. Estado de Cuenta Bancario de 2010 a 2015

Procedimiento de Auditoría N5

Verificar si existieron reportes de transacciones sospechosas enviadas a la UIF por el oficial de cumplimiento de Banco La Confianza S.A. en el periodo de 2010 a 2015, en lo cual se refleje seguimiento a un cliente con posibles ingresos ilícitos.

Desarrollo de Procedimiento de Auditoría N5

Se solicitó los reportes de operaciones sospechosas emitidos por el oficial de cumplimiento Mauricio Monterrosa y enviados a la UIF durante el periodo 2010 a 2015, en los cuales solo se identificaron 2 reportes, sin embargo, ninguno de estos pertenece a Brandon Francisco Sultano Pérez.

Fecha de Reporte	Persona del Reporte	Cantidad de Transacciones	Formulario UIF	Acciones
25/09/2012	Jorge Hernandez Martinez	2	UIF 3-01	
18/05/2014	Esteban Cañas Calderon	1	UIF 3-01	

Figura 8. *Reporte de Operaciones Sospechosas*

3.4.5 Informe de Auditoría por Implicaciones al Oficial de Cumplimiento.

De conformidad a la información recolectada durante la auditoría forense llevada a cabo, se determina que el oficial de cumplimiento Mauricio Monterrosa fue parte del encubrimiento del delito de lavado de dinero y enriquecimiento ilícito por parte del señor Brandon Francisco Sultano Pérez, dado que se tiene evidencia de múltiples operaciones financieras por montos significativos que no poseen respaldo de su origen.

A causa de ello se puede determinar que el oficial de cumplimiento incumplió con los artículos 1, 4 inciso 2, 5 literal a, 7 literal c, 9, 9-A, 10 literal i y 13 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, dado que no informó de actividades sospechosas que ocurrían dentro del banco. Al verse implicado en el delito de lavado de dinero, se aplicará la sanción en el artículo 5 de la ley que reza *“para los efectos penales se considera también lavado de dinero y de activos, y serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil salarios mínimos mensuales al hecho de: ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimientos o propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a ellos”*.

Acorde a la ley el ocultamiento de evidencia es parte del delito, ya que no se notificó a la Fiscalía General de la República FGR, por medio de la Unidad de Investigación Financiera UIF, por ende, el oficial de cumplimiento podrá ser enjuiciado y recibir la pena de ocho a quince años en prisión y pagar una multa que puede oscilar entre \$18,250 a \$730,000 dólares.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Mauricio Monterrosa".

CONCLUSIONES

Desconocimiento de los procedimientos teóricos, técnicos y legales. La carencia de estas bases tiene como consecuencia que, el contador público que ejerce el cargo de oficial de cumplimiento se vea involucrado en la participación del posible delito penal de lavado de dinero y activos, cumpliendo la condena de 6 a 8 años de prisión.

Incumplimiento de funciones. La negligencia, impericia o ignorancia en las funciones del contador público que ejerce el cargo de oficial de cumplimiento y la falta de informar un Reporte de Operaciones Sospechosas ante la UIF, cae en el error de ser señalado como cómplice en el posible delito de lavado de dinero y activos.

La omisión de información clave a en los reportes de la UIF, puede tener consecuencia monetarias y penales al oficial de cumplimiento, ya que, reflejaba que fue partícipe de un delito, por tanto, también sería investigado en conjunto con los autores de este.

Existen empresas del sector privado que no poseen oficial o encargado de cumplimiento, lo cual los vuelve vulnerables en materia de delitos financieros, estas deben establecer manuales de procedimiento para esta figura la cual permita detectar actividades sospechosas, por parte de los clientes.

RECOMENDACIONES

Que las entidades deben verificar que la persona aspirante al cargo de oficial de cumplimiento cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos antes de ser nombrado, además deben informar a la Fiscalía de manera oportuna los cambios realizados en la Oficialía de Cumplimiento.

Las entidades del sector privado o público obligadas a nombrar oficial de cumplimiento, deben adoptar políticas de prevención, control y detección de lavado de dinero y activos según lo establece el artículo 5 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera.

Que los encargados de la información contable en las entidades deben conocer el monto de las transacciones a informar a la Unidad de Investigación Financiera según lo establece el Artículo 9 de la LCLDA.

A los contadores públicos se les recomienda para sus evaluaciones, hacer uso de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como también en la normativa técnica establecida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría e incluir programas que se encaminan a verificar situaciones de este tipo, ya sea que exista o no el ilícito.

BIBLIOGRAFÍA

IFAC (2009), Objetivos Globales de Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 200), IFAC - International Standards (international-standards.org)

IFAC (2009), Planificación de una Auditoría de Estados Financieros (NIA 300), IFAC - International Standards (international-standards.org)

IFAC (2009), Evidencia de Auditoría (NIA 500), IFAC - International Standards (international-standards.org)

IFAC (2009), Norma de Control de Calidad 1 (NICC 1), NIC 1.pdf (ccpa.or.cr)

IFAC (2015), Norma Internacional de Encargo de Aseguramiento (NIEA 3000), ISAE-3000.pdf (assuran.com.co)

GAFI (2020), Recomendaciones del GAFI (Recomendaciones 1, 3, 5, 6), 40 Recomendaciones del GAFI (cfatf-gafic.org)

IESBA (2018), Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, Final-Pronouncement-The-Restructured-Code-ES.pdf (ifac.org)

Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Recuperado de LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS (ssf.gob.sv), pdf.

Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, recuperado de https://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Reglamento-de-la-Ley-contra-el-Lavado-de-Dinero-y-de-Activos.pdf

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría (cvpcpa.gob.sv),pdf.

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de Investigación

Anexo 2. Formato de Reporte de Operaciones Diarias

Anexo 3. Detalle de Respaldo a Formulario de Reporte de Operaciones Diarias

Anexo 4. Formato de Reporte de Operaciones Mensuales

Anexo 5. Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas ROS

Anexo 1. Instrumento de Investigación

Entrevista a Auditor Forense Especializado en Lavado de Dinero

Objetivo: Determinar con base a la práctica del profesional de la contaduría pública en auditoría forense, sobre las implicaciones que conlleva una investigación por posible lavado de dinero dentro de una entidad privada y cómo esto afecta al oficial de cumplimiento de esta.

Preguntas

1. ¿En su experiencia cree que el desarrollo de programas de auditoría forense sería un aporte que contribuya a determinar un posible delito de lavado de dinero o activos?
2. Conforme al ámbito de acción en prevención de lavado de dinero y activos, ¿cuáles son los requisitos idóneos que debería poseer el profesional de la contaduría pública para desempeñarse como oficial de cumplimiento?
3. ¿Considera que el oficial de cumplimiento es un personaje relevante ante una auditoría forense por un posible delito de lavado de dinero y activos?
4. ¿Cuáles podrían ser las evidencias durante la elaboración de una auditoría forense a una entidad privada donde se investiga un posible delito de lavado de dinero o activos?
5. ¿Cómo se determinaría el procesamiento adecuado de auditoría forense en un proceso contra el oficial de cumplimiento por posible participación en un delito?

6. ¿Qué indicios marcarían la pauta para determinar las acciones del oficial de cumplimiento en una posible participación del delito de lavado de dinero o activos dentro de la entidad privada?
7. ¿Se ha encontrado dentro de un peritaje donde el oficial de cumplimiento fuese partícipe del delito de Lavado de Dinero, podría explicar las consecuencias para con el profesional de la contaduría pública?
8. ¿En su experiencia nos podría explicar cuáles serían las implicaciones para el oficial de cumplimiento al verse envuelto en un posible delito de lavado de dinero?

Anexo 2. Formato de Reporte de Operaciones Diarias

RTD 00

(NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPORTA)
REPORTE DE TRANSACCIONES DIARIAS

PRIMERA PARTE

a) Persona que realiza físicamente la transacción

Efectivo > US\$ 10,000.00 Otros Medios > US\$ 25,000.00 Medios Electrónicos > US\$ 25,000.00

Distinto al Cliente: Si No

Nombre de la Persona:

Persona Natural

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Apellido de Casada: Nacionalidad: Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Solter@ Casad@ Acompañad@ Divorciad@ Viud@

Lugar de Nacimiento: Departamento: Municipio:

Tipo de Documento:

DUI NIT NRC Pasaporte Tarjeta de Residente Documento Diplomático Carnet de Minoridad

Número de Documento:

Profesión u Oficio: Domicilio:

b) Persona o personas a cuyo nombre se realiza la transacción

Tipo de Persona: Persona Natural Persona Jurídica

Persona Natural

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Apellido de Casada: Nacionalidad:

Estado Civil:

Solter@ Casad@ Acompañad@ Divorciad@ Viud@

Lugar de Nacimiento:

Tipo de Documento:

DUI NIT NRC Pasaporte Tarjeta de Residente Documento Diplomático Carnet de Minoridad

Número de Documento:

Profesión u Oficio: Domicilio:

Persona Jurídica

Razón Social:

Dirección Comercial: Domicilio en el Extranjero:

Departamento: Municipio:

Actividad Económica:

Identidad Tributaria NIT: NRC:

Persona Jurídica Extranjera:

Nombre del Documento: Número del Documento:

c) Persona o personas beneficiarias o destinatarias de la transacción, si la hubiera.

Tipo de Persona: Persona Natural Persona Jurídica

Persona Natural

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Apellido de Casada: Nacionalidad:

Estado Civil:

Solter@ Casad@ Acompañad@ Divorciad@ Viud@

Lugar de Nacimiento:

Tipo de Documento:

DUI NIT NRC Pasaporte Tarjeta de Residente Documento Diplomático Carnet de Minoridad

Número de Documento:

Profesión u Oficio: Domicilio:

Persona Jurídica

Razón Social:

Dirección Comercial: Domicilio en el Extranjero:

Departamento: Municipio:

Actividad Económica:

Identidad Tributaria NIT: NRC:

Persona Jurídica Extranjera:

Nombre del Documento: Número del Documento:

SEGUNDA PARTE
Detalle de la Transacción
(Solo para transacciones diarias en efectivo > US\$ 10,000.00 y otros medios > US\$ 25,000.00)

Punto de Servicio: Departamento:

Municipio: Fecha de Transacción: Hora:

Tipo de Transacción: Ingreso Egreso

Número de Producto: **RTD A00** Clase de Producto:

Concepto de Transacción: Identificador de Registro:

Monto de la Transacción: **RTD A00**

Valor Efectivo/Otros Medios:

Justificación Efectivo:

Código Empleado: Cargo Empleado:

(Solo para transacciones diarias a través de medios electrónicos > US\$ 25,000.00)
Datos sobre la Persona Ordenante

Estación de Servicio:

Departamento: Municipio: Identificador de Registro:

Fecha de Transacción: Hora:

Identificador de Registro:

Número de Cuenta: Clase de Cuenta:

Concepto de Transacción: Valor Medio Electrónico:

Datos sobre la Persona Beneficiaria o Destinataria

Número de Cuenta: Clase de Cuenta:

Monto Transacción: Valor Medio Electrónico:

Nombre Banco:

- Para cada transacción que de forma individual su efectivo exceda a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.
- Para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio exceda a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.
- Para cada transacción que de forma individual su valor en otro medio electrónico exceda a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

Anexo 3. Detalle de Respaldo a Formulario de Reporte de Operaciones Diarias

Corr.	Fecha	N° CCF	Nombre o Razón Social	NRC	Internas	IVA	Total Venta
1112	21/12/2020	08045	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 639.00	\$ 83.07	\$ 722.07
1113	21/12/2020	08046	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 345.00	\$ 44.85	\$ 389.85
1098	20/12/2020	08035	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 1,752.00	\$ 227.76	\$ 1,979.76
1046	19/12/2020	08008	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 3,642.54	\$ 473.53	\$ 4,116.07
1047	19/12/2020	08009	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 308.50	\$ 40.11	\$ 348.61
1045	19/12/2020	08007	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,689.46	\$ 349.63	\$ 3,039.09
1048	19/12/2020	08010	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,931.68	\$ 381.12	\$ 3,312.80
991	18/12/2020	07384	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 394.12	\$ 51.24	\$ 445.36
951	17/12/2020	07380	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 608.88	\$ 79.15	\$ 688.03
934	17/12/2020	07363	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 382.28	\$ 49.70	\$ 431.98
935	17/12/2020	07364	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 868.48	\$ 112.90	\$ 981.38
777	16/12/2020	07353	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 960.00	\$ 124.80	\$ 1,084.80
720	15/12/2020	07333	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,940.00	\$ 382.20	\$ 3,322.20
704	15/12/2020	07317	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,046.90	\$ 266.10	\$ 2,313.00
1351	26/12/2020	08134	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,285.95	\$ 297.17	\$ 2,583.12
1352	26/12/2020	08135	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 577.12	\$ 75.03	\$ 652.15
1365	26/12/2020	08148	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 4,134.62	\$ 537.50	\$ 4,672.12
1324	24/12/2020	08128	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 600.00	\$ 78.00	\$ 678.00
1325	24/12/2020	08129	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 60.00	\$ 7.80	\$ 67.80
1266	23/12/2020	08100	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 3,645.00	\$ 473.85	\$ 4,118.85
1265	23/12/2020	08099	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 354.00	\$ 46.02	\$ 400.02
1242	23/12/2020	03997	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	-\$ 72.00	-\$ 9.36	-\$ 81.36
1180	22/12/2020	08049	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 2,135.39	\$ 277.60	\$ 2,412.99
1533	30/12/2020	08210	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 268.42	\$ 34.89	\$ 303.31
1516	30/12/2020	03972	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	-\$ 3.54	-\$ 0.46	-\$ 4.00
1545	30/12/2020	08222	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 863.80	\$ 112.29	\$ 976.09
1474	29/12/2020	08177	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 1,977.50	\$ 257.08	\$ 2,234.58
1492	29/12/2020	08195	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 3,038.40	\$ 394.99	\$ 3,433.39
1416	28/12/2020	08168	FOOD TECH, S.A DE C.V.	192999-7	\$ 905.00	\$ 117.65	\$ 1,022.65
Total					\$ 41,278.50	\$ 5,366.21	\$ 46,644.71

Nota: Tomado del Libro de Ventas a Contribuyentes

Anexo 4. Formato de Reporte de Operaciones Mensuales

(NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPORTA)
REPORTE DE TRANSACCIONES MENSUALES

PRIMERA PARTE
a) Detalle de Personas a Reportar

Efectivo > US\$ 10,000.00 Otros Medios > US\$ 25,000.00

Distinto al Cliente: Si No

Persona Natural

Primer Nombre: Segundo Nombre: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Apellido de Casada: Nacionalidad:

Estado Civil:

Solter@ Casad@ Acompañad@ Divorciad@ Viud@

Lugar de Nacimiento:

Tipo de Documento:

DUI NIT NRC Pasaporte Tarjeta de Residente Documento Diplomático Carnet de Minoridad

Número de Documento:

Profesión u Oficio: Domicilio:

Persona Jurídica

Razón Social:

Dirección Comercial:

Actividad Económica:

Identidad Tributaria:

NIT DUI Otros

Número del Documento:

SEGUNDA PARTE
b) Detalle de la Transacción

N° de Transacciones: Total de Ingresos: Total Efectivo/Otros Medios:

N° de Transacciones: Total de Egresos: Total Efectivo/Otros Medios:

Código de Empleado: Cargo del Empleado:

* Para las transacciones que de forma acumulada en su efectivo excedan a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.
* Para las transacciones que de forma acumulada su valor en otro medio excedan a US\$25,000.00 o su equivalente en moneda extranjera en un mes, según artículos 9 y 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos; y el artículo 11 inciso final del Reglamento de la citada Ley.

Anexo 5. Formato de Reporte de Operaciones Sospechosas ROS

**(NOMBRE DE ENTIDAD QUE REPORTA)
 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**

a) Individuo Objeto de Reporte

Tipo de Persona: Persona Natural: Persona Jurídica:

Persona Natural

Nombres:

Apellidos:

Fecha de Nacimiento: Género: Masculino: Femenino:

Estado Civil:

Solter@ Casad@ Acompañad@ Divorciad@ Viud@

Tipo de Documento:

DUI NIT NRC Pasaporte Tarjeta de Residente Licencia de Conducir Documento Diplomático

Salvo Conducto Cédula de Identidad Otros Carnet de Minoridad DNI

N° de Documento: Profesión u Oficio:

Domicilio Nacional: Domicilio Extranjero:

Departamento de Domicilio: Municipio de Domicilio:

Persona Jurídica

Razón Social:

Dirección Comercial: Domicilio en el Extranjero:

Departamento: Municipio:

Actividad Económica:

Identidad Tributaria NIT: NRC:

Persona Jurídica Extranjera:

Nombre del Documento: Número del Documento:

b) Operación Objeto de Reporte

Nombre del Punto de Servicio:

Dirección Punto de Servicio:

Departamento:

Municipio:

Nombre del Titular de la Cuenta/Comprador:

Tipo de Operación: Ingreso Egreso

Clase de Producto/Documento:

Número de Producto Documento:

Fecha de la Transacción:

Monto de la Transacción:

Procedencia o Destino del Dinero:

Razón por la cual se realizó el ROS:

c) Estructura del Monto de la Operación

Efectivo: US\$

Cheque: US\$

Giro del Exterior: US\$

Transacción Electrónica: US\$

Otros:

Para reportar transacciones que puedan ser consideradas como operaciones sospechosas, sin importar el monto y forma que fue realizada, todo ello basado en el artículo 9 inciso A de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos de la República de El Salvador.